

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 7.04.05
Auditoría de Juicios
Banco Ciudad de Buenos Aires

Año 2003
Versión N° 1

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640 - PISO 5° - CAPITAL FEDERAL

PRESIDENTE

LIC. MATÍAS BARROETAVEÑA

AUDITORES GENERALES

DRA. ALICIA M. J. BOERO

DR. VICENTE M. BRUSCA

DR. RUBÉN A. CAMPOS

DR. NICOLÁS CORRADINI

LIC. JOSÉ LUIS GIUSTI

LIC. JOSEFA A. PRADA

CODIGO DE PROYECTO:

7.04.05

NOMBRE:

AUDITORIA DE JUICIOS. BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO:

RELEVAR LOS JUICIOS DONDE EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES ES PARTE A FIN DE ESTRATIFICAR SU OBJETO, MONTO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DURANTE EL AÑO 2003.

OBJETIVO:

RELEVAMIENTO DE LAS AREAS INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN JUDICIAL, RECABANDO TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE UTILIDAD PARA ANALIZAR LOS CIRCUITOS DE TRABAJO EN ESA GESTIÓN Y DETERMINAR EL UNIVERSO DE CAUSAS EN LAS QUE EL BCBA ES PARTE.

ALCANCE:

EL ALCANCE DE LA PRESENTE AUDITORIA ES UN RELEVAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS AREAS DEL ORGANISMO INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN JUDICIAL. TAMBIÉN SE RELEVA EL UNIVERSO DE CAUSAS EN LAS QUE EL ORGANISMO ES PARTE ACTORA O DEMANDADA.

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

AÑO 2003

UNIDAD EJECUTORA:

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

EQUIPO DESIGNADO:

DRA. MIRTA GRACIELA CATELAN Coordinadora del Proyecto

INFORME EJECUTIVO

1. OBJETO

Relevar los juicios donde el Banco Ciudad de Buenos Aires es parte a fin de estratificar su objeto, monto y representación legal durante el año 2003.

2. OBJETIVO

Relevamiento de las áreas intervinientes en la gestión judicial, recabando toda la información que resulte de utilidad para analizar los circuitos de trabajo en esa gestión y determinar el universo de causas en las que el BCBA es parte.

Las tareas comprendieron la verificación de estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Banco Ciudad de Buenos Aires, en las áreas de competencia de esta auditoría, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Por ley 19.642 se crea el Banco Ciudad de Buenos Aires, como actualmente funciona. Fue reglamentada por decreto N° 9.372/963. Posteriormente fue modificada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por Ley 535, sancionada el 7 de diciembre de 2000.

Por Resolución N° 985 del 14 de agosto de 1991 del Directorio del BCBA (Libro de Actas 413-Folio N° 128) se encomendó a 4 estudios jurídicos seleccionados por el procedimiento de concurso privado y contratación directa (previsto en los arts. 22, 108 y ccs. del Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros del BCBA Res. 985-91) la atención de los juicios tramitados por el BCBA incluyendo la recuperación de créditos quirografarios que tuvieran su causa en la actividad crediticia de la Institución.

La instrumentación de dichas negociaciones se efectuó mediante contratos de servicios profesionales sobre la base de la modalidad conocida como “pacto de cuota litis”

El porcentaje del mencionado “pacto de cuota litis” varía acorde al tiempo que demora la efectivización de la cobranza, oscilando entre 7% y el 15% del monto cobrado.

A tal efecto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Banco, organizó cuatro carteras en forma igualitaria integrada por los juicios de recupero de créditos en mora tramitantes en ese momento y todos aquellos que se encontraban en condiciones de ser iniciados.

A su vez el Banco conservó, para la Gerencia de Asuntos Legales, los juicios de cualquier naturaleza promovidos contra la institución, los juicios sobre concursos y quiebras y los que versan sobre cuestiones penales. Estos últimos, a su vez, son derivados al Estudio Jurídico del Dr. Golodny.

El día 13 de noviembre de 1991 mediante Res. N° 1354, el Directorio adjudicó a los estudios “Pennino & Marcó”, “Guillermo Jáuregui & Asoc.”, “Biffeld & Vázquez y “Estudio Labaké & Asoc.” las carteras de juicios organizadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y aprobó el contrato de servicios profesionales preparado por la Gerencia General.

Posteriormente se efectuaron adjudicaciones a otros estudios.

A la fecha de este relevamiento, el BCBA posee contrato vigente con 17 estudios conforme la “asigna” suministrada correspondiente al período 2003.

La transferencia de carpetas de juicios a los estudios jurídicos (“asigna” según denominación de la Gerencia) se hace mensualmente y de manera tal que intenta respetar un monto equivalente para cada uno de ellos. Se trata de compensar de manera tal que todos los estudios tengan asignaciones similares.

El organigrama de las áreas auditadas se aplica de hecho desde el año 2001, esperando la aprobación del nuevo Directorio. En razón de ello no resulta posible evaluar si la estructura actual de funcionamiento se adecua a los objetivos de su formulación.

Si bien se informó al equipo auditor que la Jefatura de Coordinación de Estudios Jurídicos realiza un ranking de estudios basado en un criterio subjetivo de atención de carpetas, clientes y relación con el Banco, y un objetivo de promedio de recupero, el resultado de esta tarea no se refleja en la documentación suministrada por el organismo, ya que no fue posible establecer que existiera un registro sistematizado de los servicios prestados por los estudios.

5. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

a) Ausencia de estructura orgánico funcional: La estructura real no coincide con la estructura formal, ya que la distribución de tareas, al momento de realizarse este relevamiento, se basa en un organigrama sujeto a la aprobación del Directorio del Banco Ciudad.

Relacionadas a la Gestión Judicial

b) Los actos administrativos que disponen la contratación y selección de estudios externos se habrían llevado a cabo transgrediendo la normativa vigente y los principios administrativos de publicidad, transparencia e independencia. (Decreto 5720/72 y Decreto 826-PEN-88). Ello por cuanto:

- a) De los actos administrativos que disponen la contratación de dichos estudios externos no surge en forma precisa la motivación de los mismos.
- b) No pudo constatarse criterios básicos y uniformes para la selección de dichas contrataciones –i.e. Expedientes 2009/01 y 569/02–¹.

En el sector correspondiente a Concursos y Quiebras, su titular, pese a guardar relación de dependencia con el Banco, se desempeña en su estudio jurídico particular. Esto asimismo dificulta la precisión en el registro de las causas, y obliga a afectar recursos humanos para realizar la tarea de control.

c) De acuerdo con la información proporcionada por el Auditado, no existe un registro unificado y sistematizado de las causas en trámite en las que el BCBA es parte actora. Las causas se controlan en base a los registros de la asigna mensual y a los informes remitidos por los propios estudios contratados.

d) En la Jefatura de Equipo de Cobranzas no existe un reporte unificado sobre vencimientos impagos de planes refinanciados, por cada producto.

e) Del informe de auditoría interna 69/127 surgen observaciones que, conforme los contratos de locación de servicios, serían causales de rescisión. Sin embargo, la Institución no ha tomado medidas al respecto, circunscribiéndose a la optimización de los controles que realiza el Banco.

¹ Ver anexo VII.

6. CONCLUSIONES

Dadas las características especiales que revisten las contrataciones de los estudios externos y de cobranzas judiciales, especificados en el Anexo VII del proyecto de informe final de auditoría, corresponde realizar una recomendación para que la futura planificación incluya un proyecto de auditoría legal y de gestión de la contratación y adjudicación de servicios profesionales externos del BCBA, entendiéndose por tales la locación de servicios tendiente al recupero de créditos y la labor de profesionales que desempeñen sus tareas fuera del ámbito de la entidad.

**INFORME FINAL DE RELEVAMIENTO
PROYECTO N° 7.04.05**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131,132 y 136, en cumplimiento de la Resolución 200/03 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Auditoría General efectuó un relevamiento de áreas intervinientes en la gestión judicial y de causas en trámite en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires.

1. OBJETO

Relevar los juicios donde el Banco Ciudad de Buenos Aires es parte a fin de estratificar su objeto, monto y representación legal durante el año 2003.

2. OBJETIVO

Relevamiento de las áreas intervinientes en la gestión judicial, recabando toda la información que resulte de utilidad para analizar los circuitos de trabajo en esa gestión y determinar el universo de causas en las que el BCBA es parte.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El reconocimiento ha sido realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 325 .

Las tareas comprendieron la verificación de estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Banco Ciudad de Buenos Aires, en las áreas de competencia de esta auditoría, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones, y la información proporcionada por el organismo relevado.

3.1. Procedimientos Aplicados

1. Se remitieron notas de presentación y solicitud de documentación.

2. Se recopiló la normativa aplicable.
3. Se realizaron entrevistas con los funcionarios a cargo de las áreas intervinientes en la gestión judicial y con el personal a su cargo
4. Se relevó la estructura organizacional de las áreas antedichas.
5. Se confeccionó el Organigrama de los sectores intervinientes del BCBA.
6. Se confeccionó el Cursograma de los expedientes.
7. Se confeccionaron los papeles de trabajo.
8. Se relevó el expediente de contratación de estudios jurídicos realizada en el año 2001 y estudios de cobradores realizada en 2002.
9. Se sistematizó el listado de causas donde el Banco es parte.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Por ley 19.642 se crea el Banco Ciudad de Buenos Aires, como actualmente funciona. Fue reglamentada por decreto N° 9.372/963. Posteriormente fue modificada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por Ley 535, sancionada el 7 de diciembre de 2000.

Por Resolución N° 985 del 14 de agosto de 1991 del Directorio del BCBA (Libro de Actas 413-Folio N° 128) se encomendó a 4 estudios jurídicos seleccionados por el procedimiento de concurso privado y contratación directa (previsto en los arts. 22, 108 y ccs. del Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros del BCBA Res. 985-91 la atención de los juicios tramitados por el BCBA incluyendo la recuperación de créditos quirografarios que tuvieran su causa en la actividad crediticia de la Institución. La instrumentación de dichas negociaciones se efectuó mediante contratos de servicios profesionales sobre la base de la modalidad conocida como “pacto de cuota litis”²

El porcentaje del mencionado “pacto de cuota litis” varía acorde al tiempo que demora la efectivización de la cobranza, oscilando entre 7% y el 15% del monto cobrado.

² Pacto de cuota litis-ley 21.839, art. 4°. “Los profesionales podrán pactar con sus clientes que los honorarios por su actividad en uno o más asuntos o procesos consistirán en particular en el resultado de éstos. En esos casos, los honorarios del abogado y del procurador, en conjunto y por todo concepto, no podrán exceder del 40% del resultado económico obtenido, sin perjuicio del derecho de los profesionales a percibir los honorarios que se declaren a cargo de la parte contraria. Cuando la participación del profesional en el resultado del pleito sea superior al veinte por ciento(20%) , los gastos que correspondieren a la defensa del cliente y la responsabilidad de éste por las costas estarán a cargo del profesional, excepto convención en contrario. Los asuntos a procesos previsionales, alimentarios y de familia, no podrán ser objeto de pactos. Tampoco podrán pactarse honorarios exclusivamente con relación a la duración del asunto o proceso.

A tal efecto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Banco, organizó cuatro carteras en forma igualitaria integrada por los juicios de recupero de créditos en mora tramitantes en ese momento y todos aquellos que se encontraban en condiciones de ser iniciados.

A su vez el Banco conservó, para la Gerencia de Asuntos Legales, los juicios de cualquier naturaleza promovidos contra la institución, los juicios sobre concursos y quiebras y los que versan sobre cuestiones penales. Estos últimos, a su vez, son derivados al Estudio Jurídico del Dr. Golodny.

El día 13 de noviembre de 1991 mediante Res. N° 1354, el Directorio adjudicó a los estudios “Pennino & Marcó”, “Guillermo Jáuregui & Asoc.”, “Biffeld & Vázquez y “Estudio Labaké & Asoc.” las carteras de juicios organizadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y aprobó el contrato de servicios profesionales preparado por la Gerencia General.

Posteriormente se efectuaron adjudicaciones a otros estudios.

A la fecha, el BCBA posee contrato vigente con 17 estudios conforme la “asigna” suministrada correspondiente al período 2003.

La transferencia de carpetas de juicios a los estudios jurídicos “asigna” según denominación de la Gerencia) se hace mensualmente y de manera tal que intenta respetar un monto equivalente para cada uno de ellos. Se trata de compensar de manera tal que todos los estudios tengan asignaciones similares.

El organigrama de las áreas auditadas se aplica de hecho desde el año 2001, esperando la aprobación del nuevo Directorio. En razón de ello no resulta posible evaluar si la estructura actual de funcionamiento se adecua a los objetivos de su formulación.³

Si bien se informó al equipo auditor que la Jefatura de Coordinación de Estudios Jurídicos realiza un ranking de estudios basado en un criterio subjetivo de atención de carpetas, clientes y relación con el Banco, y uno objetivo de promedio de recupero, el resultado de esta tarea no se refleja en la documentación suministrada por el organismo, ya que no fue posible establecer que existiera un registro sistematizado de los servicios prestados por los estudios.

5. DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO

5.1 Areas intervinientes en la Gestión Judicial⁴

³ El Banco en su descargo aclara que tal situación se modifica en 2004 por aprobación de la RD 455/04 que dicta la estructura interna de la Gerencia de Recupero de Créditos.

⁴ Ver Anexo I

5.1.1. Gerencia de Recupero de Créditos

Respecto del recupero de créditos en general desde el año 2002, para deudores personas físicas, el Banco ha comenzado a contratar con estudios de cobradores, a los cuales se asigna una cartera por el término de 90 días.⁵

Cumplido ese plazo automáticamente esa cartera pasa a otro estudio de cobradores. Esta decisión fue tomada en virtud de tratarse de montos sin garantía real, que dificultan su recupero por parte de un estudio jurídico tradicional⁶. Asimismo estos estudios de cobradores poseen un software de características específicas que otros estudios no poseen. En créditos por un monto superior a \$ 20.000, las carpetas ya son asignadas a un estudio jurídico tradicional.

La Institución es representada en los Concursos y Quiebras en los que interviene, por un apoderado, personal de Planta Permanente, en relación de dependencia, que desarrolla sus tareas en su estudio jurídico particular, fuera del ámbito del Banco.

La cartera general de causas del Banco está compuesta en casi un 90% como parte actora y el porcentaje menor como parte demandada.

La Gerencia de Recupero de Créditos es la que propone la asigna para los Estudios. Dicha asigna se divide con un criterio de igualdad entre los estudios. Tanto los estudios jurídicos tradicionales como los estudios de cobradores son sometidos a controles por parte del Banco.

Las carpetas se reciben desde el área de Mora Temprana que funciona en base a un *call center* que maneja la cartera por el término de 60 días. Luego de este plazo se transfieren a la Gerencia de Recupero de Créditos.

La parte contable de esta Gerencia se registra en el Área de Coordinación de Procesos Operativos de la Cartera en Mora un área independiente.

En montos inferiores a \$700, el recupero se maneja desde la misma Gerencia.

⁵ Con posibilidad de prórroga por 60 días. El plazo de 90 surge de la cláusula 2.2 del contrato modelo aprobado por RD 71/02 que ellos mismos acompañan. "La Empresa/los abogados contarán, para efectuar la gestión de cobranza extrajudicial, con un plazo máximo de 90 días corridos, computado desde la entrega del caso por parte del Banco. Dicho plazo podrá extenderse por otros 60 días más si existiesen expectativas serias de cobro y previa autorización expresa del Banco".

⁶ Se entienden por tales a los estudios jurídicos que realizan una gestión de cobro judicial.

5.1.1.1. Coordinación Judicial de Recupero de Créditos.

Hasta 1994 el organigrama del Banco establecía una Gerencia de Gestión y Mora.

A partir de 1994 hasta 1997, se crea la Gerencia de Recupero de Créditos de la cual por un lado dependía la Auditoría Judicial y por otro lado se establecía las diferentes jerarquías que conformaban la Gerencia:

- un Sub-Gerente del cual dependían
- un Supervisor de deudas de Empresas,
- un Supervisor de deudas de personas y
- un Jefe administrativo contable.

De cada supervisor dependían dos oficiales y el Jefe administrativo tenía a cargo la Mesa de Entradas, Cobranzas de Empresas, Cobranzas de personas y un Jefe de Administración Crediticia con la supervisión de las áreas de Concursos, Acciones Judiciales y Estudios jurídicos.

A partir de 1997 del Gerente de Recupero de Créditos dependían un Coordinador de Recupero de Créditos a Empresas y un Coordinador de Recupero de Créditos a Personas.

Dentro de la primera Coordinación revestían un Jefe de Equipo de Concurso y Acciones Judiciales y un Jefe de Equipo de Recupero de Créditos a Empresas. De la segunda Coordinación, un Jefe de Equipo de Administración Crediticia y un Jefe de Equipo de Recupero de Créditos a Personas. De cada uno de estos cuatro jefes dependían tres asistentes u oficiales.

A partir de 2001 el organigrama de hecho se compone de la siguiente forma: un Gerente de Recupero de Créditos, del que dependen un Sub Gerente, y un Coordinador Judicial.

El Coordinador Judicial tiene a cargo un Jefe de Equipo de Procesos Concursales, un Jefe de Equipo de Acciones Judiciales, y un Jefe de Equipo de Estudios Jurídicos con tres asistentes.

Por otra parte hay un Coordinador de Recupero de Crédito a Personas y Empresas, con dos Jefes de Equipo respectivamente.

En el año 1991 en el Expediente 2009/01 consta la privatización de los cuatro primeros estudios jurídicos externos, a los que se denominó "históricos". (Pennino y Marco; Bliffeld y Vázquez, Labake y Jauregui)

5.1.1.2. Coordinación de Recupero de Créditos a Personas y Empresas

Respecto de la forma de ingreso de las carpetas al sector, las correspondientes a empresas se transfieren conforme el criterio del oficial de créditos⁷ Las correspondientes a créditos de personas son derivadas en base a criterios fijos (ver acápite 5.1.1.7)

Una vez derivadas las carpetas, entran en Despacho y se distribuyen de acuerdo con su complejidad a cada oficial de recupero. El sector de empresas está compuesto por 4 oficiales y un jefe de equipo. En el sector de personas revisten 5 oficiales y un jefe de equipo.

El recupero se divide en las siguientes etapas:

- ❖ Inicio: Se verifica que todas las carpetas tengan la documentación necesaria para la tramitación, y se solicita al sector correspondiente los instrumentos faltantes.
- ❖ Respecto de las empresas, el análisis es más pormenorizado y conforme el cliente.
- ❖ En los créditos de consumo se manejan 5 productos: créditos hipotecarios, créditos prendarios, créditos personales, tarjetas de crédito y cuentas corrientes. Estas carpetas se pasan a reclamo luego de la tercer cuota impaga en los de productos cuotificados (hipotecarios, prendarios y personales) o luego de los 90 días de vencimiento, y a criterio del oficial a cargo en los no cuotificados y en los préstamos con retención de haberes.
- ❖ Negociación sin pagos: Se notifica por carta al cliente y se intenta acercar las propuestas de ambas partes. En caso de arribar a un acuerdo, el mismo es seguido por Cobranzas⁸. En caso de no ser así se continúa la negociación.
- ❖ Negociación con pedidos de pagos: En esta etapa el cliente debe demostrar la voluntad de pago. Los pagos no siempre son iguales y consecutivos, pudiendo guardar una periodicidad conforme las características de la actividad del cliente. Si tal voluntad es demostrada se sigue con la refinanciación. Caso contrario pasan a estudios jurídicos o de cobradores si son créditos a personas.
- ❖ Refinanciación: Se acuerda la forma de pago. En caso de créditos con problemas se encarga una Comisión de Créditos con Problemas creada al efecto. La integran el Gerente General, el Gerente de Recupero de Créditos, los coordinadores de esta Gerencia, un representante de la Gerencia de Área de Riesgo Crediticio y un representante de la Gerencia de Asuntos Legales. Se invita a participar a todos los Directores y a la

⁷ Con el aval de distintos niveles de firmas, conforme lo afirmado en el descargo del Banco.

⁸ El seguimiento del cumplimiento es efectuado por el oficial que tiene asignada la cuenta, conforme lo afirmado en el descargo del Banco.

Sindicatura. En caso de considerarlo necesario se deriva al Directorio del Banco para su aprobación en los supuestos en los que se excedan en sus facultades a los niveles de firmas.

- ❖ Estudios Jurídicos Externos: En esta instancia, se derivan las carpetas, si un acuerdo no resultó posible.
- ❖ Propuestas de los Estudios: Se abre una nueva etapa de negociación en la que los estudios externos proponen a la entidad acuerdos posibles con el cliente.
- ❖ Cancelación: Si el Banco aprueba el acuerdo sólo resta que el crédito sea cancelado desde Cobranzas⁹.

La Coordinación de Procesos Operativos de la Cartera en Mora, da ingreso contable a las carpetas y realiza las imputaciones que correspondan.

Se realiza mensualmente un informe sobre la cartera en trámite y el recupero realizado.

El software utilizado por el área no es exclusivo del Banco sino que es un programa común a este tipo de entidades. Actualmente la Institución tiene en estudio la incorporación de un programa nuevo –EMERIX–.

Todos los préstamos son otorgados con seguro de vida. La compañía actualmente contratada por decisión del Directorio es ALICO.

5.1.1.3. Jefatura de Equipo de Procesos Concursales.¹⁰

Esta Jefatura está a cargo de un apoderado, personal de Planta Permanente, en relación de dependencia¹¹. Trabaja en forma directa con el Sector de Concursos y Quiebras del Banco. Toda causa judicial en curso en la que se decrete una quiebra o un proceso concursal debe ser reintegrada al Banco y éste lo reasigna al Estudio externo antedicho.

5.1.1.4. Jefatura de Equipo de Acciones Judiciales

Revisten en el área cinco personas, una Jefe de Equipo y cuatro asistentes.

Recibe diariamente las carpetas remitidas por los oficiales de los diferentes sectores de Recupero de Créditos, las cuales deben previamente ser registradas por el Despacho de la Gerencia.

⁹ Según lo aclarado por el Banco en su descargo, todos los sectores de la Gerencia de Recupero se encuentran facultados al efecto

¹⁰ Ver Anexo II.

¹¹ Ver 5.1.1

El sector registra el ingreso de las carpetas en soporte y solicita a los sectores (Títulos y Valores; Préstamos y Garantías; Legales o las Sucursales del Banco) que correspondan, la documentación faltante.

Se prepara una planilla de excel y se genera un parte que se entrega al sector contable para comprobar la existencia de garantías.

Se remiten las carpetas con la firma de la Jefa del Sector al Coordinador con cuya firma se eleva al Directorio que decide la asigna (mensual) para los estudios jurídicos y los estudios de cobradores.

Una vez decidida la asigna se anota en el libro de Despacho de la Gerencia.

Los estudios jurídicos y los estudios de cobradores retiran las carpetas en este sector registrando manualmente el retiro del material.

Con las carpetas se entregan los certificados de deuda firmados por los gerentes de las sucursales.

Los estudios de cobradores trabajan solamente con fotocopias de la solicitud y tienen acceso por intranet a determinados datos del deudor. En caso de tener que iniciar causa en sede judicial se le entregan los originales. La asigna de los cobradores se cruza cada 90 días, quienes están autorizados a pedir una prórroga por 60 días.

El sector también recibe de los estudios los pedidos anticipados de gastos y los reintegros. Chequea la veracidad del pedido y firma el formulario correspondiente para ser cobrado por caja. Cada gasto se imputa en la planilla correspondiente con cargo al deudor. Si supera los \$ 1000 se abona con un cheque. Liquidan los pactos de cuota litis.

Las copias de los comprobantes de pago se archivan en este sector.

5.1.1.5. Jefatura de Equipo de Estudios Jurídicos

El sector funciona con sus responsabilidades primarias actuales desde 1998. Mantiene el contacto directo con los Estudios externos¹².

Atiende la documentación que los estudios necesitan en su gestión y trata las propuestas de cancelación y refinanciación de las deudas que deben ser presentadas por escrito por los deudores.

¹² Tradicionales y de cobradores, según descargo.

En el sector revisten 9 personas: el Jefe de Equipo; a cargo del enlace con los estudios de cobradores; un profesional y un asistente a cargo del trabajo de campo con los estudios tradicionales; un profesional y un asistente a cargo de conciliar los informes de los abogados de campo con los registros del banco y un asistente que colabora con el sector concursos y quiebras. Dos agentes se encargan de la atención directa con deudores.

Se compulsan las carpetas que están en los estudios sin cotejarlas con los expedientes judiciales. La compulsa se realiza por muestreo sobre las causas asignadas al estudio desde la última fecha de visita. Se verifica si se traban las medidas cautelares en tiempo y forma.

Los estudios con contratos vigentes tienen en trámite un promedio de 300 carpetas y los que no tienen su contrato vigente un promedio de cien carpetas.

El Estudio Mazziotti tiene asignadas, a la fecha, 1.600 carpetas, por haber recibido 1.100 correspondientes a préstamos de Prefectura Naval que cayeron por una resolución interna que impidió una retención de haberes mayor del 20% de los mismos.

Realizan las liquidaciones de las propuestas de cancelación; las de refinanciación las hace el sector de Recupero.

Una vez realizada la liquidación la carpeta, aprobada por la Gerencia, es devuelta al estudio.

Realizan un ranking de estudios basado en un criterio subjetivo de atención de carpetas, clientes y relación con el Banco, y uno objetivo de promedio de recupero.

Esta evaluación no se cruza con los resultados de la auditoría interna realizada desde la Gerencia de Asuntos Legales.¹³

El sector también realiza las reinscripciones de las prendas vencidas y registra los castigos contables.

5.1.1.6. Jefatura de Equipo Recupero de Créditos a Empresas

La cartera de créditos se recibe de Coordinación de los Procesos Operativos de la Cartera en Mora.¹⁴

¹³ Las conclusiones de ambos sectores son tomadas en cuenta, conforme descargo.

¹⁴ Según lo aclarado por el Banco en su descargo, esto es al efecto de realizar el alta contable.

Los datos se reciben de otros sectores y se cargan en un software, llevando un registro contable de los créditos en mora.

Se confecciona una carpeta, se realiza la primera revisión de la misma para ver si la documentación es la adecuada y asimismo se verifica la carpeta de documentación de respaldo (fiador)¹⁵.

Se realiza un contacto con la empresa en mora a través del representante legal. Para la aprobación de modificación de tasa¹⁶ es remitido primero al superior, después a la Gerencia General y por último, si fuese necesario por los montos, al Directorio.

El criterio de distribución, dentro del equipo, se realiza de acuerdo a las carpetas que cada integrante tiene, la experiencia sobre el tema y antigüedad en el trabajo.

Cuando no se llega a un acuerdo con la empresa en mora, se deriva a los estudios jurídicos que se determinen.

Se eleva la carpeta al Coordinador de Recupero quien la remite al Coordinador Judicial, para sus asignaciones.

Los estudios jurídicos no toman decisiones sobre formas de finalización de los procesos sin consultar previamente con la autoridad que corresponda, según monto y materia.

Los sectores correspondientes a la Gerencia de Recupero de Créditos se rigen por un Manual Interno de Funcionamiento, basado en los usos y costumbres del sector y conforme la normativa vigente.

No se guardan estadísticas respecto de los porcentajes de créditos efectivamente recuperados a favor de la Institución.

5.1.1.7 Jefatura de Equipo Recupero a Personas

Respecto de la forma de ingreso de las carpetas al sector, las mismas se derivan desde las distintas sucursales correspondientes a créditos personales, prendarios e hipotecarios; tarjetas de crédito y cuentas corrientes. El primer ingreso en el sistema se realiza a través de la Coordinación de Procesos Operativos de la Cartera en Mora.

¹⁵ Según el descargo del Banco, se verifica la existencia de documentos pendientes de cobro.

¹⁶ Según lo aclarado por el Banco en su descargo también se evalúan la modificación de plazos, la incorporación de fiadores y garantías y el otorgamiento de condiciones diferenciales.

Una vez derivada la carpeta entra en Despacho y se distribuyen de acuerdo a su complejidad a cada oficial de recupero, en total 5 oficiales y un administrativo.

El recupero se divide en las siguientes etapas:

- ❖ Inicio: Como ya se mencionó en el acápite 5.1.1.2 se verifica que todas las carpetas tengan la documentación necesaria para la tramitación, y se solicita al sector correspondiente los instrumentos faltantes. Estas carpetas se pasan luego de la tercera cuota impaga en los de productos cuotificados (hipotecarios, prendarios y personales) o luego de los 90 días de vencimiento, y a criterio del oficial a cargo en los no cuotificados. También se tiene en cuenta el criterio del oficial, a cargo en el caso de préstamos con retención de haberes.
- ❖ Negociación: Se notifica por carta al cliente y se intenta acercar las propuestas de ambas partes. En caso de arribar a un acuerdo el mismo es seguido por Cobranzas. En caso de no ser así se continúa la negociación.
- ❖ Refinanciación¹⁷: Se acuerda la forma de pago. En los casos de recupero con personas existen parámetros de cantidad de cuotas y fijación de tasas prefijados. Las quitas se aplican solamente sobre los intereses punitivos.
- ❖ Estudios jurídicos externos: Se derivan las carpetas, en esta instancia, si un acuerdo no resultó posible.
- ❖ Propuestas de los Estudios: Se abre una nueva instancia de negociación en la que los estudios externos proponen a la entidad acuerdos posibles con el cliente.
- ❖ Cancelación: Si el Banco aprueba el acuerdo sólo resta que el crédito sea cancelado desde Cobranzas¹⁸.

La Coordinación de Procesos Operativos de la Cartera en Mora da ingreso contable a las carpetas y realiza las imputaciones que correspondan.

Se realiza mensualmente un informe sobre la cartera en trámite y el recupero realizado.

El software utilizado por el área no es exclusivo del Banco sino que es un programa común a este tipo de entidades. De acuerdo con lo ya expresado en el acápite referido a Recupero de Empresas se está estudiando la utilización de un programa nuevo –EMERIX–.

Todos los préstamos son otorgados con seguro de vida. La compañía actualmente contratada por decisión del Directorio es ALICO.

¹⁷ Ver 5.1.1.2.

¹⁸ Según lo aclarado por el Banco en su descargo, todos los sectores de la Gerencia de Recupero se encuentran facultados al efecto

5.1.1.8. Jefatura de Equipo de Cobranzas

El sector recibe las carpetas reservando fotocopias de los planes de refinanciación de empresas.

Las tareas a cargo del sector son las siguientes:

❖ Cobro de cuotas de Sector Consumo y de Sector Empresas

Sector Consumo: Refinanciadas con alta de acuerdo.

Sector Empresas: Con y sin alta de acuerdo.

Sector Empresas Concursadas: Sin alta de acuerdo.

❖ Recepción de cheques de pagos diferidos:

Confección de Nota Recibo para el cliente, con fotocopia del cheque.

Archivo de la nota en carpeta habilitada.

Ingreso a inventario de cheques.

Guarda en fuerte habilitado dentro de caja fuerte de la dependencia.

❖ Ingreso de cheques de pagos diferidos:

Consulta en Inventario, fotocopia del cheque a ingresar para sector contable.

Confección de parte diario de cheques a ingresar, adjuntando fotocopias.

Archivo del mismo en bibliorato habilitado.

❖ Recepción e ingresos de giros desde el interior:

Identificación del cliente, sello de recupero en parte posterior del giro con sus datos, fotocopia del mismo para Sector Contable prendida en el sobre original, un juego de fotocopias para Sector Cobranzas, para archivar en bibliorato habilitado. Confección de comprobante de pago 148, y pase del mismo a Caja. Archivo del comprobante para cliente en fuerte habilitado para su posterior envío a su domicilio del cliente. Toda gestión se agenda en la pantalla del cliente.

❖ Solicitud de prendas y pagares de operaciones canceladas:

Se confecciona Nota a Sucursal y a Centralizadora de Préstamos solicitando el envío de prenda o pagaré; la gestión se agenda en la pantalla del cliente. Una vez recibidas se confecciona nota al Tesoro de Títulos y Valores para proceder a la guarda de los mismos, hasta el momento en que se presente el titular a retirarlos.

Cuando se presenta el titular se retira mediante nota de pedido al Tesoro de Títulos y Valores. Se entrega mediante recibo en libro foliado habilitado. Las notas de ingreso y egreso de títulos se archivan en bibliorato habilitado. Toda la gestión se agenda en la pantalla del cliente.

❖ Información B.C.R.A. por operaciones canceladas:

El sector Contable informa las operaciones que han cancelado, y envía correo interno con los datos de cada cliente al sector Informaciones. Se guarda copia de la gestión en bibliorato habilitado, y se agenda en la pantalla del cliente.

❖ Inventario de cobranzas de empresas:

Se confecciona una planilla con los datos de los ingresos por cobro a Empresas para entregar al Coordinador una vez por mes.

❖ Confección de altas de acuerdo:

Cuando el cliente efectúa una cancelación parcial, se confecciona una nueva alta de acuerdo, se informa al oficial que corresponda para que verifique los cálculos, se lleva a la firma del Coordinador y se pasa para despacho al sector contable.

❖ Débito en caja de ahorros para cobro de cuentas:

Se recibe autorización del cliente mediante fax para debitar de su caja de ahorro el importe correspondiente a la cuota, se envía fax a la Sucursal de origen para que verifique la autenticidad de la firma del titular, se confecciona planilla de débito, se lleva a la firma del coordinador y se pasa al sector contable. Se saca fotocopia de lo actuado por Cobranzas y se archiva en bibliorato habilitado. Se agenda en la pantalla del cliente.

❖ Averiguación y pedido de corrección de datos:

Ejemplo: Se presenta el cliente y dice figurar en Veraz con una calificación que no le corresponde. Búsqueda en sistema de recupero, sistema de nexos, de antecedentes para la verificación de datos, y solicitud de corrección si correspondiere. Este es sólo un ejemplo, las consultas recibidas por parte de los clientes son variadas, y tienen diferentes maneras de resolución.

❖ Cheques rechazados:

El sector Contable avisa que existe un cheque rechazado, se verifica el motivo del rechazo, se agenda en pantalla del cliente, se confecciona nota de aviso con fotocopia de cheque adjunta al jefe de equipo sector consumo o empresa

según corresponda¹⁹. Se guarda el cheque en fuelle habilitado dentro de la caja fuerte. Cuando el cliente concurre a retirarlo se saca fotocopia del mismo y se le entrega debidamente firmado y aclarado. Finalmente se pega en el libro habilitado de salida de documentación.

❖ Control de pagos ingresados por caja:

Finalizada la atención al público se controla con Tesorería General los pagos ingresados en el día, mediante una planilla de ingresos para sistema MOSAI, para cada cajero. Se confecciona una planilla excel con los datos y por cajero para obtener el total de ingresos, (efectivo, cheques, pagos de la cartera 1). Se cruza con planilla totalizadora de sistema MOSAI y se confecciona un parte. Se separan los pagos de estudio y los de la Gerencia de Recupero; se saca una fotocopia de las planillas presentadas para cada pago de estudio, para entregar al sector acciones judiciales, remitiendo los originales al sector Contable.

❖ Ingresos y egresos en inventario de caja de seguridad:

Se registra un inventario de consulta y de ingresos y egresos de documentación, según sea solicitado por cualquier sector de esta Gerencia.

5.1.2. Gerencia de Asuntos Legales

Revisten en el área: un asesor letrado, una secretaria, un coordinador jurídico, un asistente profesional de concursos y quiebras, un asistente senior, un asistente semi senior, y dos asistentes junior. Existen siete Jefaturas de equipo: Control de Legalidad, Administración y Análisis Contractual, Asesoramiento Legal, Administrativo, Judicial de Bienes Muebles, Oficios y Secretaría²⁰.

El sector gestiona las causas en las que el Banco es demandado. La gestión puede ser judicial o extrajudicial –defensa del consumidor, mediaciones–; 500 causas corresponden al Programa de Propiedad Participada.

Las causas penales son llevadas por un abogado externo, contratado a ese efecto, pero el letrado tiene relación de dependencia con el Banco y reporta al Directorio.

Llevar las causas correspondientes al fideicomiso de Telefónica y Telecom, que tramitan por ante Juzgados Federales.

¹⁹ Según lo aclarado por el Banco en su descargo, el cheque sólo es devuelto contra pago en efectivo o entrega de un nuevo valor.

²⁰ Modificada, conforme el descargo del Banco, en el transcurso del trabajo de campo por RD 227/03.

Las causas a cargo del sector son: amparos por “corralito”, errores de liquidación, fraude telefónico —400 perjudicados no cubiertos por el seguro que rige a partir de los \$ 10.000—, trabas judiciales, contestación de oficios.²¹

Trimestralmente confeccionan un informe interno sobre los juicios en trámite que involucran mayores montos. Estos suman aproximadamente \$ 70.000.000, a los que debería sumarse las causas de montos indeterminados pero con riesgo patrimonial no evaluado.

El sector no acompañó constancias de la existencia de políticas predeterminadas respecto de la gestión extrajudicial o judicial.

Existen causas de reincorporación por las leyes que otorgaban el carácter de empleo público²² al empleado bancario.²³

6. CAUSAS EN LAS QUE EL BCBA ES PARTE ACTORA²⁴

El monto total de la asigna a estudios tradicionales en el 2003 fue de \$ 7.122.447 en 735 causas. Dentro de esta asigna existe una marcada desigualdad, ya que algunos estudios suman en el año alrededor de \$ 600.000 y otros oscilan entre los \$ 10.000 y \$ 20.000.

El monto total a estudios de cobradores es de \$ 15.356.004 con un total de 6239 tramitaciones. También hay oscilaciones en la asigna a estos estudios que varía entre \$ 3.800.00 y \$ 1.400.000.²⁵

Las causas actualmente en trámite en estudios tradicionales, con y sin contrato vigente, son aproximadamente 6000.

6.1. Recupero de créditos - Contratos de servicios vigentes con estudios externos. Expediente 2009/01

Esta cartera se encuentra terciarizada en su totalidad. El recupero es gestionado por estudios externos contratados. Este tema se desarrollará en el acápite 8.

²¹ Las causas de amparo son supervisadas por el Coordinador Jurídico, las causas del Programa de Propiedad Participada por el Asesor Letrado, y el resto de los litigios por el Gerente de Asuntos Legales, conforme el descargo del Banco. En este sentido sostiene que se encuentran supervisados por el área de auditoría interna (Sector Control de Gestión Judicial).

²² La estabilidad propia se modifica en el actual estatuto de personal, de acuerdo a lo aclarado en el descargo.

²³ Ver Anexo VII

²⁴ Ver Anexo III.

²⁵ Ver anexo IV.

6.1.1. Organización y Derivación

- ❖ El trámite antecedente a la llegada de la carpeta al estudio jurídico es el siguiente:
 - ✓ Durante los primeros tres meses de mora el Banco gestiona el cobro de las deudas a través de la Gerencia Comercial. Este período es denominado mora temprana.
 - ✓ Agotada la instancia anterior, la Gerencia de Recupero, a través del área de coordinación de consumo o de empresas (según se trate de personas físicas o jurídicas), gestiona el cobro de las deudas mientras solicita informes de dominio del deudor moroso. No hay un tiempo determinado de gestión en esta instancia, pero la misma no debería exceder los 90 días. Como resultante de dicha gestión, se puede dar una de las siguientes circunstancias:
 - Se transfiere a un estudio de cobradores, quienes continúan la gestión extrajudicial, cuando el monto es inferior a \$ 20.000, sin bienes detectados o con bienes que, por su exigüidad (condominios), no hacen conveniente la transferencia a un estudio jurídico. Esta instancia es importante por la alta capacidad de recupero que genera.
 - Se transfiere a un estudio jurídico tradicional:
 - o Monto inferior a \$ 20.000. Con bienes detectados.
 - o Monto superior a \$ 20.000.
 - o Prenda de maquinarias.
 - o Hipotecas.
 - o Comerciales
- ❖ De lo expuesto se deduce que, una vez producida la mora, la carpeta no debería demorar más de 180 días en ser recibida por el estudio correspondiente.
- ❖ Si durante el trámite del juicio, se suscitara la quiebra del deudor, o si se pidiera por parte del letrado interviniente la misma, el expediente se devuelve al Banco, para su giro al Coordinador de Procesos Concursales.
- ❖ La Gerencia de Recupero de Créditos estructura dos áreas de Coordinaciones, acorde a si se trata de personas físicas o de existencia ideal. Así, como instancia previa al inicio de las acciones, las carpetas correspondientes a deudas de personas físicas son derivadas a la Coordinación de Consumo y las correspondientes a deudas de personas jurídicas, a la Coordinación de Empresas.
- ❖ Dada esta primera estructuración (personas físicas y jurídicas), las carpetas quedan divididas en dos grupos. Al momento de la “asigna” se remiten las carpetas correspondientes a las personas físicas diferenciadas por materia.

En el caso de personas jurídicas no se individualiza la materia. A estas últimas se las denomina “juicios comerciales”.

❖ Las carpetas se asignan según las siguientes materias:

- Prendas (personas físicas)
- Hipotecas (personas físicas)
- Tarjetas de crédito (personas físicas)
- Cuentas corrientes (personas físicas)
- Créditos personales (personas físicas)
- Juicios comerciales (personas jurídicas, incluidas todas las materias mencionadas *supra*)

Una vez recibidas las carpetas por los estudios son distribuidas en forma interna, y agrupadas por materia, estado procesal, o de ambas formas, sin ajustarse a las divisiones y formas de registrar utilizadas por el Banco.

De la asigna realizada en el período auditado surge una asignación desigual de montos a los estudios contratados.²⁶

6.2 Materia Concursal

Los asuntos que versan sobre materia concursal son llevados por el Sector Concursos y Quiebras dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales. Las Carpetas se dividen de la siguiente manera:

- Concursos preventivos en trámite
- Concursos preventivos homologados
- Pedidos de Quiebra
- Quiebras en trámite
- Pesificación de depósitos judiciales en quiebras y concursos preventivos

6.3 Materia Penal

Estos asuntos son llevados por un abogado externo, que trabaja en relación de dependencia a ese efecto. Las causas versan sobre:

- Abuso de Autoridad
- Defraudación
- Defraudación mediante administración fraudulenta.
- Defraudación mediante falsificación de documentos
- Desobediencia

²⁶ Ver anexo IV.

- Estafa.
- Falsificación de documentos
- Malversación de caudales
- Violación de los deberes de funcionario público

7. CAUSAS EN LAS QUE EL BANCO ES PARTE DEMANDADA²⁷

7.1. Sectores Intervinientes

El sector que gestiona las causas en las que el Banco es demandado es la Gerencia de Asuntos Legales. La gestión puede ser judicial o extrajudicial (defensa del consumidor, mediaciones).

Quinientas de las causas en trámite corresponden al Programa de Propiedad Participada.

Llevar las causas correspondientes al fideicomiso de Telefónica y Telecom, que tramitan por ante Juzgados Federales.

El 80 % son amparos por “corralito”, errores de liquidación, fraude, telefónico –400 perjudicados no cubiertos por el seguro que corre a partir de los \$ 10.000–, trabas judiciales, contestación de oficios.

Las causas que involucran mayores montos suman aproximadamente \$ 70.000.000, a las que deberían sumarse las de montos indeterminados pero con riesgo patrimonial no evaluado.

El sector no tiene políticas predeterminadas respecto de la gestión extrajudicial o judicial.

Existen causas de reincorporación por las leyes que le otorgaban el carácter de empleo público al empleado bancario. Según lo señalado por la Gerencia, la mayoría de las causas ya tienen sentencia favorable²⁸

7.2 Causas en trámite

El listado remitido totaliza 3.332 causas.

Las causas fueron clasificadas por objeto. Aproximadamente el 80% son amparos, 8 % quiebras y concursos y ejecuciones, 5 % laborales y accidentes, 5% daños, y los restantes, objetos diversos como causas penales, oficios, etc.

²⁷ Ver Anexo V.

²⁸ Ver Anexo VI

8. CONTRATACION DE ESTUDIOS EXTERNOS²⁹

La contratación de estudios jurídicos externos se tramita por expediente 2009/01. Este Expediente consta de ocho cuerpos, los cuales se nominaron de la siguiente manera: Cuerpo Original o Inicial y Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, y VII

Se inicia este Expediente con la Resolución de Directorio N° 985 del 14 de agosto de 1991, la cual se expidió en consonancia con la Ley de Reforma del Estado N° 23.696, la Ley de Emergencia Económica N° 23.697 y el Art. 13 del Decreto N° 1757/90 del PEN, cuyos objetivos fueron la disminución del déficit fiscal y el redimensionamiento de sus áreas para lograr una mayor eficiencia.

En ese contexto se ordenó privatizar las tareas de patrocinio y representación en juicio de los servicios jurídicos de Bancos y entidades financieras oficiales, nacionales y/o municipales conforme lo dispuesto en el antedicho Art. 13.

Por ello, se resolvió encomendar a cuatro Estudios de Abogados la atención de los juicios que el Banco tramitaba -y tramitase en el futuro- para recuperar los créditos quirografarios que tienen su causa en la actividad crediticia de la Institución.

El contrato de servicios profesionales entre el Banco y los Estudios jurídicos se efectuó sobre la base de la modalidad conocida como *pacto de cuota litis*, regulado en el Art.4 de la Ley de Aranceles N° 21.839 y excluyendo toda posibilidad de relación laboral de dependencia.

Por Resolución 187 del 4/4/2001 el Directorio resolvió aprobar la contratación de los siguientes estudios Jurídicos Externos, cuyo número asciende a once:

- 1) "Estudio Angel Marcelo Bassani & Asociados",
- 2) "Estudio Brutti, Bustos, Roberto & Zigelbaum",
- 3) "Estudio José Consolé y Asociados",
- 4) "Estudio Cueto Rúa, Landaburu y Lynch",
- 5) "Estudio Llerena y Asociados",
- 6) "Estudio Monasterio y Gandulfo",
- 7) "Estudio Pandra",
- 8) "Estudio Razquín, Goñi Abogados",
- 9) "Estudio Solanet, Moreno Hueyo",
- 10) "Estudio Urien Abogados", y
- 11) "Estudio Yofre Abogados".

Por Resolución 229 del 26/04/2001, se resolvió aprobar la contratación de dos Estudios Jurídicos Externos más:

²⁹ Ver Anexo VII.

- 1) "Estudio Liendo y Castiñeyra, Abogados" y
- 2) "Matricalli, Morelli y Asoc., es decir un total de trece estudios jurídicos externos.

Respecto de la forma de contratación se realizó una contratación directa. El art. 2 de la Ley de Contabilidad Decreto 5720 /72 (B.O. 31/08/72) expresa que los Bancos Oficiales deben ajustar sus respectivos regímenes de contrataciones a las normas del reglamento que se apruebe por el presente decreto. Pero agrega: " en cuanto sus disposiciones que no sean incompatibles con las de los respectivos estatutos o leyes orgánicas"

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es un ente autárquico por determinación de su Carta Orgánica , art 1º que expresamente manifiesta " que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica con domicilio en dicha ciudad" (Decreto ley 9372/ 63 y sus respectivas modificaciones).

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires en materia de contrataciones se rige por el Reglamento Interno de Contrataciones aprobado por Resolución de Directorio Nº2323 del 20 de octubre de 1982, y reformado en fecha 18 de julio del 2002 por Resolución de Directorio Nº 255.

El art. 19 del Reglamento de contrataciones, adquisiciones y suministros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires manifiesta: "La contratación de profesionales y técnicos, nacionales o extranjeros, bajo el régimen de Locación de servicios u obras, podrá efectuarse en forma directa, cualquiera fuere el monto, mediante Resolución del Directorio, cuando su competencia y experiencia fueren notorias y fehacientemente comprobadas".

La contratación de estudio de cobradores tramita por Expediente nº 569/02. Este Expediente, iniciado el 04/03/02, caratulado:: "Contratación de Estudios de Cobranzas Extrajudiciales" merece las siguientes consideraciones

Siguiendo los lineamientos del Memorandum 1011/01 elaborado por la Gerencia de Recupero de Créditos de fecha 22/10/01, el Directorio del BCBA llegó a la conclusión que los Estudios Jurídicos que a esa fecha se ocupaban del tema no poseían una estructura adecuada para recibir masivamente deudores morosos de bajo monto. Se determinó que los estudios recibirán todos aquellos deudores que no tengan afianzada su deuda con garantías reales; que no superen los \$20.000.-, y que no se le hayan detectado bienes inmuebles libres de gravámenes.

Por Resolución Nº 71 del 07/03/02 , se resolvió autorizar la contratación de 1) MO&PC Collections Argentina, 2) Norberto A. Bachelli & Asoc., 3) Cassini Collecting SA; 4) Lopes & Asoc., por el lapso de un año prorrogable por el Banco por un año más. Se dejó aclarado que una vez transcurrido el año de vigencia del

contrato, se dará de baja al Estudio con menor éxito, designándose en su reemplazo a Cereced Servicio Integral de Cobranzas.

Al año siguiente, vencidos los contratos con los Estudios antedichos, por Resolución Nº166 del 30/04/2003, el Directorio resuelve prorrogar la vigencia de los contratos de Norberto A. Bachelli & Asoc., Cassini Collecting SA y Lopes & Asoc, optando por no renovar el contrato de MO&PC Collections Argentina, contratando en su lugar a Cereced Servicio Integral de Cobranzas. Con fecha 30 de Mayo de 2003 se suscriben dichos contratos por un año a partir de esa fecha, pudiendo prorrogarse por otro año más.

En el período auditado tenían contrato de locación vigente, 11 estudios jurídicos tradicionales y 4 estudios de cobradores.

8.1.Principales obligaciones de los estudios contratados:

- ❖ Atender todos los asuntos que el Banco les asigne.
- ❖ Iniciar las acciones judiciales dentro de un plazo no mayor a treinta días corridos a partir del día en que se le entrega la carpeta.
- ❖ Trabajar las medidas cautelares que aseguren la cobrabilidad de las acreencias del Banco.
- ❖ Entregar puntualmente y en doble ejemplar –uno a la Gerencia de Recupero de Créditos y otro a la Gerencia de Asuntos Legales– un informe de periodicidad trimestral que contenga el estado de la totalidad de los asuntos a su cargo.
- ❖ Ceñirse estrictamente a la política de recupero que fije el Banco otorgando sólo las refinanciaciones, quitas y/o esperas que éste expresamente autorice.
- ❖ Efectuar la tarea de cobranza de los importes pagados por los deudores, debiendo girar dichas sumas al Banco dentro de las 48 hs. hábiles de percibidas.
- ❖ Los abogados sólo podrán efectuar la devolución al Banco de algún asunto que les hubiere sido encomendado, cuando estuvieren afectados por incompatibilidades atendibles, o por alguna razón que, a criterio del Banco, resulte suficiente.

8.2 Principales obligaciones del Banco:

- ❖ Los servicios profesionales que prestan los abogados externos son contratados sobre la base de un pacto de cuota litis, por el cual perciben del Banco, como única retribución por su tarea, un porcentaje del monto del crédito que efectivamente recuperan del deudor. Si no existe recupero, el Banco no efectúa pago alguno por la labor profesional. Este porcentaje de

cuota litis no es fijo sino que varía de acuerdo al tiempo que toma al letrado la efectivización del trámite de recupero de la deuda y/o la acción de que se trate.

8.3. Pautas Generales

- ❖ Acciones ejecutivas, sumarias, y ordinarias: El porcentaje del pacto de cuota litis es del 15 % si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 13% si es entre los 125 y 180 días, y del 9% si se recupera luego de este plazo.
- ❖ Acciones hipotecarias: El porcentaje es del 13% si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 11% si es entre los 120 y 180 días, y 8% si supera ese plazo.
- ❖ Ejecuciones y secuestros prendarios: El porcentaje es del 13% si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 9% si es entre los 120 y 180 días, y 7% si supera ese plazo. Respecto de los secuestros prendarios la contraprestación recibida es fija y única y asciende a la suma de \$ 1000 (pesos mil) en caso de resultar positiva, mientras en los casos en los que la misma resulte negativa, los abogados no tienen derecho a percibir suma alguna por parte del banco

Se fija como monto máximo de honorarios para los letrados la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); excepto aquellos casos en los que el Directorio del Banco autorice un monto mayor.

8.4 Plazo

- ❖ El plazo de vigencia del contrato es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- ❖ Finalizada la vigencia del contrato los abogados deben devolver al Banco todos los antecedentes de los casos asignados. Los patrocinantes conservan el derecho a percibir la cuota litis en proporción a las etapas cumplidas hasta el momento del distrato.

8.5 Rescisión

- ❖ Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, comunicando a la otra fehacientemente con una antelación no inferior a treinta días corridos.
- ❖ Si se produjera por decisión de los estudios contratados, éstos perderán el derecho a reclamar y percibir la cuota litis, a excepción de la ya devengada que se encuentre en curso de cumplimiento.

- ❖ Si la rescisión se produjere por decisión del Banco, los abogados conservarán su derecho a percibir la cuota litis en proporción a las etapas cumplidas hasta el momento del distrato.

El Banco podrá rescindir con causa cuando, a su criterio, advirtiera negligencia reiterada o grave de los abogados en la gestión realizada en cualquiera de los asuntos encomendados. En tal caso los abogados perderán todo derecho a reclamar o percibir cuota litis, pudiendo la Institución demandar los daños y perjuicios pertinentes.

9. AUDITORIA INTERNA

9.1. Control Interno

El Control interno se realiza mediante Informes de Auditoría Interna realizados por el Equipo de Control de Gestión Judicial del BCBA a cargo de un Jefe de Equipo. Los informes se realizan en base a un plan anual aprobado por el Directorio por Resolución, correspondiendo al período auditado la RD 43/03.

9.1.1 Objetivos de la Auditoría Interna

Evaluar el desempeño de los Estudios jurídicos externos contratados por el Banco en lo relacionado con la gestión de recupero judicial de los créditos en mora.

Corroborar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por los abogados externos, al suscribir el contrato de atención profesional que los vincula con la Institución.

Evaluar la actuación en sede judicial del Sector de Concursos y Quiebras.

9.1.2 Alcance de los Informes de Auditoría Interna

Auditar por muestreo juicios asignados a estudios jurídicos, tradicionales y de cobranzas Circularizar el resultado.

Controlar los informes presentados por los estudios de gestión extrajudicial y de secuestros prendarios. Circularizar el resultado.

Constatar la puntualidad de entrega de estos informes y reclamar los faltantes.

Vigilar la actuación en sede del Sector de Concursos y Quiebras.

Relevar las funciones de la Gerencia de Recupero de Créditos y perfeccionar las tareas que cada Gerencia desarrolla.

Verificar en la Gerencia de Recupero y la de Asuntos Legales los acuerdos suscritos en los casos asignados.

Revisar los concursos preventivos homologados y quiebras en los que se hayan percibido fondos, o queden sumas por percibir.

Constatar la situación de la cartera del ex Banco Austral.

Acreditar la existencia de caducidades en la instancia judicial.

9.1.3 Conclusiones de los Informes

Estudios externos: Se reiteran observaciones sobre demoras entre impulsos procesales, falta y/o retrasos en las anotaciones de medidas cautelares y falta de coincidencia entre el expediente y el informe remitido por los estudios. Estas observaciones redundan en peligro de caducidad de la instancia y posible desapoderamiento de bienes por parte de los deudores con el consecuente perjuicio patrimonial para el Banco como acreedor. Se recomienda ajustar las exigencias para con los estudios a fin de agilizar el recobro y en especial la traba de medidas cautelares.

También reseñan los siguientes datos.

- ✓ Control de informes de estado de situación de deudores: Los informes tienen una limitada cantidad de datos. Si bien el equipo de auditoría interna proporcionó a los estudios un modelo, este no es seguido por los cocontratantes. La poca información suministrada redundante en un incumplimiento contractual e impide una correcta evaluación de las tareas. La auditoría interna ha recomendado instar al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Puntualidad en la entrega de informes: La inobservancia de los plazos supera al porcentaje de cumplimiento. Ello redundante en un incumplimiento contractual y dificulta las tareas del equipo de auditoría interna. La auditoría interna también ha recomendado intimaciones y aplicación de sanciones ante el incumplimiento.

9.1.3.2 Expedientes judiciales a cargo del sector concursos y quiebras:

La auditoría interna ha concluido que el desempeño general es correcto.

9.1.3.3 Recupero de Créditos:

La auditoría interna ha evaluado que la labor realizada en este sector es positivo. Se elaboró y se encuentra en implementación un plan de acción en las conciliaciones de casos asignados al sector de concursos y quiebras.

9.1.3.4 Control cruzado:

La auditoría interna ha propuesto medidas en forma conjunta con el Equipo Control de Gestión Judicial dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales y el Coordinador Judicial dependiente de la Gerencia de Recupero de Créditos para mejorar este tema.

La Gerencia de Recupero de Créditos realizó una contestación del informe de auditoría interna 69/127, efectuado por el Equipo de Control Judicial. De este informe surgen los siguientes ítems:

1. La necesidad de no duplicar las labores de auditoría a los Estudios Apoderados, con el objeto de evitar el dispendio de tiempo y recursos humanos.

Con este objetivo la Gerencia analizará por muestreo una serie de juicios en los respectivos Tribunales, observando la labor desarrollada por los letrados y marcando las correcciones que pudieren corresponder. Este nivel por medio de visitas en la sede de los Apoderados, requeriría información de los asuntos asignados, la fecha de inicio y traba de medidas cautelares.

2. La necesidad de conciliar la totalidad de los asuntos en manos de los apoderados con los registros obrantes en el Banco. El Sector Estudios Jurídicos, fruto de las entrevistas antedichas a los apoderados aproximadamente a partir del mes de mayo de 2001, ha conciliado la totalidad de las carteras quedando por último –en este momento se está concretando- la de los Estudios de mayor antigüedad, por ende las más engorrosas.
3. La necesidad de conciliar la totalidad de los concursos y quiebras a cargo del respectivo sector con los registros del banco. Se designó un agente a este efecto.
4. Necesidad de constatar la situación de la Cartera del ex Banco Austral. La misma corresponde en su mayoría a créditos prendarios, que se derivaron para su recupero a diferentes Apoderados y finalmente se unificaron en el Estudio Jurídico del Dr. Mazziotti, para su cobro y gestión. La rendición del recupero se produce, ya sea por la realización en pública subasta de los bienes prendados, o por cobranza directa de pagos de distintos deudores.

El Sector Concursos y Quiebras tiene a su cargo el reclamo por los créditos cedidos, motivado por la quiebra del Banco Austral.

5. Necesidad de elaborar planes de trabajo en común entre ambas Gerencias de las áreas específicas para lograr una mejor gestión de los Apoderados

9.2. Registro de las causas en trámite

No existe un registro unificado de las causas en trámite en las que el BCBA es parte actora. Las causas se controlan en base a los registros de la asigna mensual y a los informes remitidos por los propios estudios contratados.

Sí existe un registro unificado de causas en las que el BCBA es parte demandada.

10. PRINCIPALES DEBILIDADES DETECTADAS

10.1. Estructura

1. La estructura real no coincide con la estructura formal, ya que la distribución de tareas, al momento de realizarse este relevamiento, se basa en un organigrama sujeto a la aprobación del Directorio del Banco Ciudad.³⁰

10.2 Gestión Judicial

1. Los actos administrativos que disponen la contratación y selección de estudios externos se habrían llevado a cabo transgrediendo la normativa vigente y los principios administrativos de publicidad, transparencia e independencia. (Decreto 5720/72 y Decreto 826-PEN-88). Ello por cuanto:

- a) De los actos administrativos que disponen la contratación de dichos estudios externos no surge en forma precisa la motivación de los mismos.
- b) No pudo constatarse criterios básicos y uniformes para la selección de dichas contrataciones –i.e. Expedientes 2009/01 y 569/02–³¹.

En el sector correspondiente a Concursos y Quiebras, su titular, pese a guardar relación de dependencia con el Banco, se desempeña en su estudio jurídico particular. Esto asimismo dificulta la precisión en el registro de las causas, y obliga a afectar recursos humanos para realizar la tarea de control.

2. De acuerdo con la información proporcionada por el Auditado, no existe un registro unificado y sistematizado de las causas en trámite en las que el BCBA es parte actora³². Las causas se controlan en base a los registros de la asigna mensual y a los informes remitidos por los propios estudios contratados.

3. En la Jefatura de Equipo de Cobranzas no existe un reporte unificado sobre vencimientos impagos de planes refinanciados, por cada producto.

4. Del Informe de Auditoría Interna 69/127 surgen observaciones que, conforme los contratos de locación de servicios, serían causales de rescisión. Sin embargo, la Institución no ha tomado medidas al respecto, circunscribiéndose a la optimización de los controles que realiza el Banco³³.

³⁰ Ver Pie de Página 2.

³¹ Ver anexo VII.

³² Según el descargo del Banco, este registro se encuentra actualmente en desarrollo.

³³ Según el descargo del Banco, en 2004, se ha decidido la suspensión de asignación de causas a dos estudios, como forma de sanción.

11. CONCLUSIONES

Dadas las características especiales que revisten las contrataciones de los estudios externos y de cobranzas judiciales, especificados en el Anexo VII del presente Informe, corresponde realizar una recomendación para que la futura planificación incluya un proyecto de auditoría legal y de gestión de la contratación y adjudicación de servicios profesionales externos del BCBA, entendiéndose por tales la locación de servicios tendientes al recupero de créditos y la labor de profesionales que desempeñen sus tareas fuera del ámbito de la entidad.

ANEXO I

Objeto:

El presente anexo analizará la estructura del organismo auditado y el funcionamiento de las áreas involucradas en la gestión de los juicios en los que el mismo es parte.

Análisis:

Normativa Aplicable

Producto de este procedimiento es la compilación normativa siguiente:

- Código Civil
- Código Comercial
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
- Ley de Empleo Público
- Ley de Contrato de Trabajo
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención Internacional contra el Soborno.
- Ley 19.550
- Ley 16.986 de Amparo
- Ley 16.935 de Organización interna BCBA
- Ley 70 GCBA
- Ley 325 GCBA
- Ley 535 GCBA

Naturaleza jurídica del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. y su inserción en la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires, es una persona jurídica pública y autárquica, con domicilio en la CABA. Es agente financiero del GCBA e interviene por cuenta de éste en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo formar parte de consorcios o agrupaciones de Bancos que coloquen empréstitos nacionales o municipales. Recauda los impuestos y tasas municipales y aquellos cuyo cobro esté a cargo del GCBA, salvo que a pedido del Banco deba recurrirse a otras instituciones. También es el agente pagador de títulos, bonos o letras municipales (amortizaciones, intereses, rescates, cancelaciones), con arreglo a los convenios que, en cada caso formalice con el

GCBA. El BCBA tiene la exclusividad de las operaciones pignoraticias dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

Áreas intervinientes en la gestión judicial

Selección de los estudios

Por Resolución N° 985 del 14 de agosto de 1991 del Directorio del BCBA (Libro de Actas 413-Folio N° 128) se encomendó a 4 estudios jurídicos seleccionados por el procedimiento de concurso privado y contratación directa (previsto en los arts. 22, 108 y ccs. Del Reglamento de Contrataciones, Adquisiciones y Suministros del BCBA-considerandos Res. 985-91) la atención de los juicios tramitados por el BCBA incluyendo la recuperación de créditos quirografarios que tuvieran su causa en la actividad crediticia de la Institución. La instrumentación de dichas negociaciones se efectuó mediante contratos de servicios profesionales sobre la base de la modalidad conocida como “pacto de cuota litis” ³⁴

. El porcentaje de ésta varía acorde al tiempo que demora la efectivización de la cobranza, oscilando entre 7% y el 15% del monto cobrado.

A tal efecto, La Gerencia de Asuntos Jurídicos del Banco, organizó cuatro carteras en forma igualitaria integrada por los juicios de recupero de créditos en mora tramitantes en ese momento y todos aquellos que se encontraban en condiciones de ser iniciados.

A su vez el banco conservó , para la Gerencia de Asuntos Legales, los juicios de cualquier naturaleza promovidos contra el Banco, los juicios sobre concursos y quiebras y los que versan sobre cuestiones penales. Estos últimos, a su vez, son derivados al Estudio Jurídico del Dr. Golodny.

El día 13 de noviembre del mismo año, mediante Res. N° 1354, el Directorio adjudicó a los estudios “Pennino & Marcó” “Gullermo Jáuregui & Asoc.”, “Biffeld & Vázquez y “Estudio Labaké & Asoc.” las carteras de juicios organizadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y aprobó el contrato de servicios profesionales preparado por la Gerencia General.

Posteriormente se efectuaron adjudicaciones a otros estudios. A la fecha, el BCBA posee contrato vigente con 15 estudios.

La transferencia de carpetas de juicios a los estudios jurídicos (“asigna” según denominación de la gerencia) se hace mensualmente y de manera tal que intenta respetar un monto equivalente para cada uno de ellos. Se trata de compensar de manera tal que todos los estudios tengan asignaciones similares.

³⁴ Pacto de cuota litis-ley 21.839, art. 4°. “Los profesionales podrán pactar con sus clientes que los honorarios por su actividad en uno o más asuntos o procesos consistirán en particular en el resultado de éstos. En esos casos, los honorarios del abogado y del procurador, en conjunto y por todo concepto, no podrán exceder del 40% del resultado económico obtenido, sin perjuicio del derecho de los profesionales a percibir los honorarios que se declaren a cargo de la parte contraria. Cuando la participación del profesional en el resultado del pleito sea superior al veinte por ciento (20%) , los gastos que correspondieren a la defensa del cliente y la responsabilidad de éste por las costas estarán a cargo del profesional, excepto convención en contrario. Los asuntos a procesos previsionales, alimentarios y de familia, no podrán ser objeto de pactos. Tampoco podrán pactarse honorarios exclusivamente con relación a la duración del asunto o proceso.

La Gerencia de Recupero de Créditos asigna según montos y objeto, igualando entre los estudios contratados.

CONTRATOS DE SERVICIOS VIGENTES

Principales obligaciones de los abogados:

- Atender todos los asuntos que el Banco les asigne.
- Iniciar las acciones judiciales dentro de un plazo no mayor a treinta días corridos a partir del día en que se le asigne el asunto mediante la entrega de la correspondiente carpeta.
- Trabajar las medidas cautelares que aseguren la cobrabilidad de las acreencias del Banco.
- Entregar puntualmente y en doble ejemplar –uno a la Gerencia de Recupero de Créditos y otro a la Gerencia de Asuntos Legales- un informe de periodicidad trimestral que contenga el estado de la totalidad de los asuntos a su cargo.
- Ceñirse estrictamente a la política de recupero que fije el banco otorgando sólo las refinanciaciones, quitas y/o esperas que éste expresamente autorice.
- Efectuar la tarea de cobranza de los importes pagados por los deudores, debiendo girar dichas sumas al Banco dentro de las 48 hs. hábiles de percibidas.
- Los abogados sólo podrán efectuar la devolución al Banco de algún asunto que les hubiere sido encomendado cuando estuvieren afectados por incompatibilidades atendibles, o por alguna que razón a criterio del Banco, resulte suficiente.

Principales obligaciones del Banco:

- Los servicios profesionales que prestan los abogados externos son contratados sobre la base de un pacto de cuota litis, por el cual perciben del Banco, como única retribución por su tarea, un porcentaje del monto del crédito que efectivamente recuperan del deudor. Si no existe recupero, el Banco no efectúa pago alguno por la labor profesional. Este porcentaje de cuota litis no es fijo sino que varía de acuerdo al tiempo que toma al letrado la efectivización del trámite de recupero de la deuda y/o la acción de que se trate.
- Pautas Generales:
 - ✓ Acciones ejecutivas, sumarias, y ordinarias: El porcentaje del pacto de cuota litis es del 15 % si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 13% si es entre los 125 y 180 días, y del 9% si se recupera luego de este plazo.
 - ✓ Acciones hipotecarias: El porcentaje es del 13% si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 11% si es entre los 120 y 180 días, y 8% si supera ese plazo.
 - ✓ Ejecuciones y secuestros prendarios: El porcentaje es del 13% si el recupero se efectiviza dentro de los 120 días, 9% si es entre los 120 y 180 días, y 7% si supera ese plazo.

- Se fija como monto máximo de honorarios para los letrados la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil); excepto aquellos casos en los que el Directorio del Banco autorice un monto mayor.
- Secuestros Prendarios: La contraprestación recibida es fija y única y asciende a la suma de \$ 1000 (pesos mil) en caso de resultar positiva, mientras que en los casos en los que la misma resulte negativa, los abogados no tienen derecho a percibir suma alguna por parte del banco.

PLAZO.

- El plazo de vigencia del contrato es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- Finalizada la vigencia del contrato los abogados deben devolver al Banco todos los antecedentes de los casos asignados. Los patrocinantes conservan el derecho a percibir la cuota litis en proporción a las etapas cumplidas hasta el momento del distrato.

RESCISIÓN

- Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, comunicando a la otra fehacientemente con una antelación no inferior a treinta días corridos.
- Si se produjera por decisión de los estudios contratados, éstos perderán el derecho a reclamar y percibir la cuota litis, a excepción de la ya devengada que se encuentre en curso de cumplimiento.
- Si la rescisión se produjere por decisión del Banco, los abogados conservarán su derecho a percibir la cuota litis en proporción a las etapas cumplidas hasta el momento del distrato.
- El Banco podrá rescindir con causa cuando, a su criterio, advirtiera negligencia reiterada o grave de los abogados en la gestión realizada en cualquiera de los asuntos encomendados. En tal caso los abogados perderán todo derecho a reclamar o percibir cuota litis, pudiendo la institución demandar los daños y perjuicios pertinentes.

ORGANIZACIÓN Y DERIVACIÓN.

- El trámite antecedente a la llegada de la carpeta al estudio jurídico es el siguiente:
 - ✓ Durante los primeros tres meses de mora el Banco gestiona el cobro de las deudas a través de la Gerencia Comercial. Este período es denominado mora temprana.
 - ✓ Agotada la instancia anterior, la Gerencia de Recupero, a través del área de coordinación de consumo o de empresas (según se trate de personas físicas o jurídicas), gestiona el cobro de las deudas mientras solicita informes de dominio del deudor moroso. No hay un tiempo determinado de gestión en esta instancia, pero la misma no debería exceder los 90 días. Como resultante de dicha gestión, se puede dar una de las siguientes circunstancias:
 - Se transfiere a un estudio de cobradores, quienes continúan la gestión extrajudicial. Cuando el monto es inferior a \$ 20.000,

sin bienes detectados o con bienes que, por su exigüidad (condominios), no hacen conveniente la transferencia a un estudio jurídico. Los juicios transferidos a estos estudios nunca exceden el período de un año sin ser transferidos. Esta instancia es importante por la alta capacidad de recupero que genera. Dichos estudios reciben del Banco el detalle de la deuda, los datos filiatorios del deudor y fotocopia de la solicitud de préstamo. No se les entrega la carpeta administrativa con el historial del crédito otorgado.

- Se transfiere a un estudio jurídico:
 - o Monto inferior a \$ 20.000. Con bienes detectados.
 - o Monto superior a \$ 20.000.
 - o Prenda de maquinarias.
 - o Hipotecas.
 - o Comerciales
- De lo expuesto se deduce que, una vez producida la mora, la carpeta no debería demorar más de 180 días en ser recibida por el estudio correspondiente.
- Si durante el trámite del juicio, se sucitara la quiebra del deudor, o si pidiera por parte del letrado interviniente la misma, el expediente se devuelve al Banco, para su giro al coordinador de procesos concursales.
- La Gerencia de Recupero de Créditos estructura dos áreas de Coordinaciones, acorde a si se trata de personas físicas o de existencia ideal. Así, como instancia previa al inicio de las acciones, las carpetas correspondientes a deudas de personas físicas son derivadas a la Coordinación de Consumo y las correspondientes a deudas de personas jurídicas, a la Coordinación de Empresas.
- Dada esta primera estructuración (personas físicas y jurídicas), las carpetas quedan divididas en dos grupos. Al momento de la “asigna” se remiten las carpetas correspondientes a las personas físicas diferenciadas por materia. En el caso de personas jurídicas no se individualiza la materia. A estas últimas se las denomina “juicios comerciales”.
- Las carpetas se asignan según las siguientes materias:
 - Prendas (personas físicas)
 - Hipotecas(personas físicas)
 - Tarjetas de crédito(personas físicas)
 - Cuentas corrientes(personas físicas)
 - Créditos personales(personas físicas)
 - Juicios comerciales (personas jurídicas, incluidas todas las materias mencionadas ut supra)

- Una vez recibidas las carpetas por los estudios son distribuidas en forma interna, y agrupadas por materia, estado procesal, o de ambas formas, sin ajustarse a las divisiones y formas de registrar utilizadas por el Banco.

OTRAS MATERIAS

- Materia concursal: Los asuntos que versan sobre materia concursal son llevados por el Sector Concursos y Quiebras dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales, a cargo. Las Carpetas se dividen de la siguiente manera:
 - Concursos preventivos en trámite.
 - Concursos preventivos homologados.
 - Pedidos de Quiebra.
 - Quiebras en trámite.
 - Pesificación de depósitos judiciales en quiebras y concursos preventivos.
- Materia penal: Estos asuntos son llevados por un abogado externo, que guarda relación de dependencia con el Banco.
 - Abuso de Autoridad
 - Defraudación
 - Defraudación mediante administración fraudulenta.
 - Defraudación mediante falsificación de documentos
 - Desobediencia.
 - Estafa.
 - Falsificación de documentos
 - Malversación de caudales.
 - Violación de los deberes de funcionario público

JUICIOS EN LOS QUE EL BANCO ES DEMANDADO

Los procesos en los cuales el Banco Ciudad es demandado son llevados por el sector contencioso dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales, en su mayoría corresponden a acciones iniciadas en virtud de las medidas económicas dispuestas por el PEN (amparos).

Sin perjuicio de ello existen procesos por:

- Rendición de cuentas.
- Daños y perjuicios.
- Medidas cautelares.
- Cobro de sumas de dinero.
- Nulidades.
- Consignación.
- Ejecución de expensas.
- Cumplimiento de contrato.
- Acción declarativa
- Medidas preliminares.
- Incidentes.

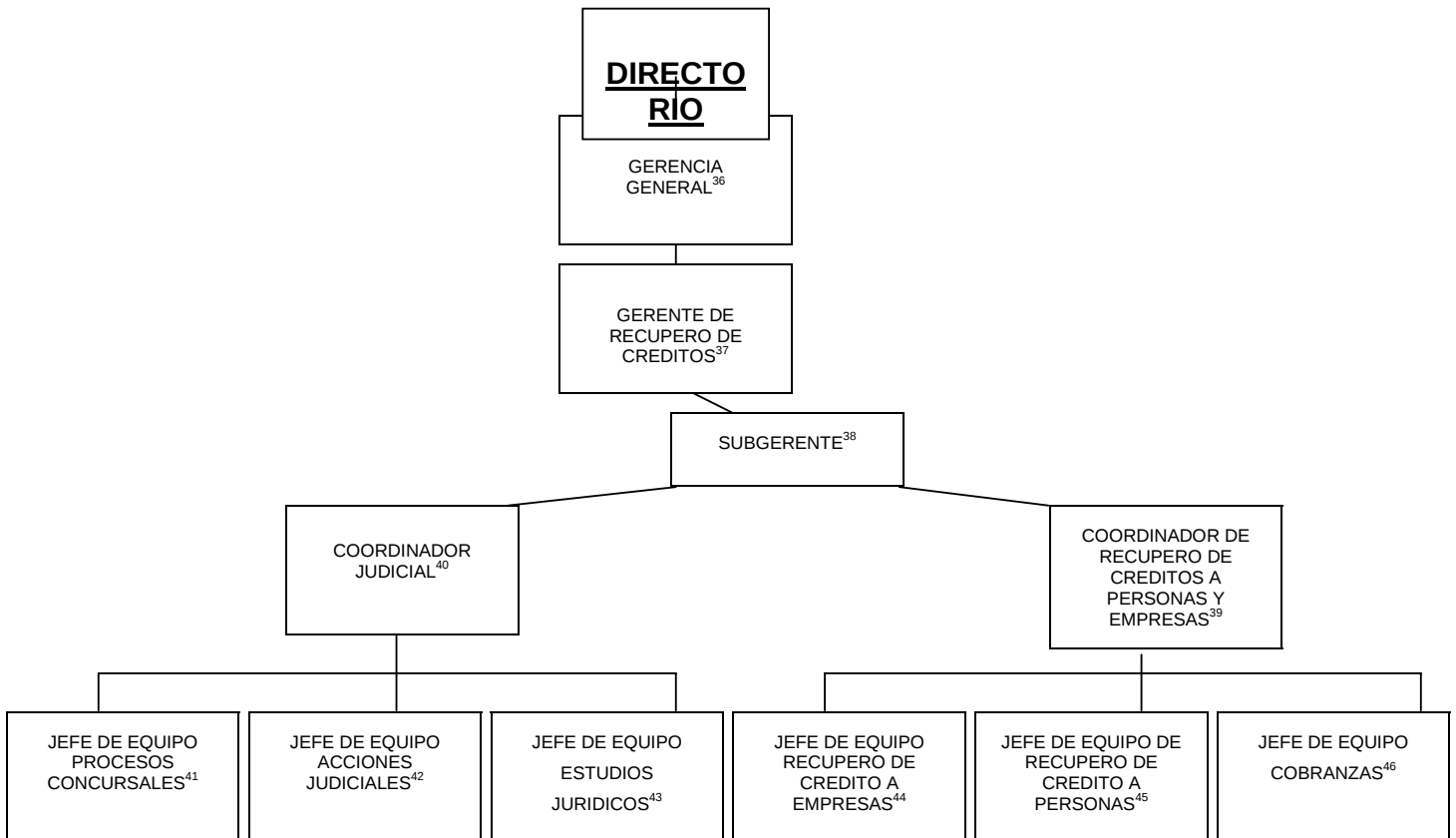
CONTROL INTERNO

El Banco efectúa dos tipos de auditoría interna sobre los juicios cuya gestión de cobro es llevada por los estudios de abogados:

- Informes de auditoría de la Gerencia de Recupero de Créditos: efectuados en los estudios jurídicos sobre la gestión de los mismos.
- Informes de auditoría de la Gerencia Legal: efectuada en los Juzgados donde se tramitan los juicios.

Esto genera un doble control que se realiza periódicamente con un mínimo de dos veces al año, variando de acuerdo a la cantidad de carpetas de cada uno de los estudios. No se efectúa control cruzado.

Organigrama³⁵



³⁵ El siguiente organigrama se corresponde con la estructura real del organismo. La misma aún no ha sido aprobada por Resolución del Directorio. Según descargo se dicta la estructura de la Gerencia de Recupero de Créditos por RD 455/04.

³⁶ Cdor. Hugo Hurley Albarello.

³⁷ Cdor. Daniel Schiopetto.

³⁸ Dr. Hugo Villa

³⁹ Sr. Mario Perez

⁴⁰ Dr. Carlos Desplats.

⁴¹ Dra. Alicia Quaranta.

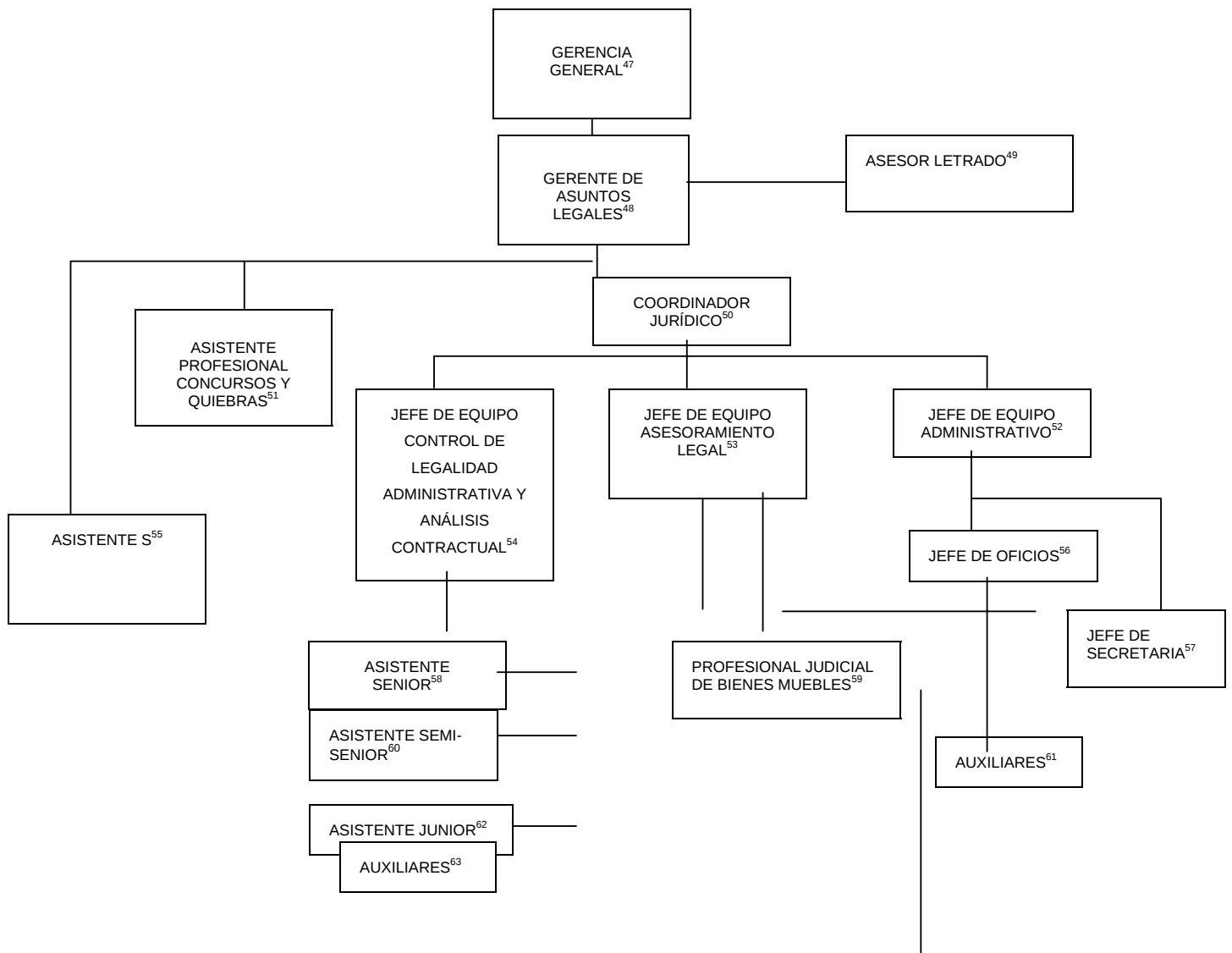
⁴² Sra Gladys Peralta.

⁴³ Dr. Esteban Arismendi

⁴⁴ Lic. Francisco Palma

⁴⁵ Cdra. Sandra Franco

⁴⁶ Sra. Noemí Fedelli



⁴⁷ Cdor. Hugo Hurley Albarello.

⁴⁸ Dr. Marcelo Rubén Marino.

⁴⁹ Dr. Carlos Luis Bosch.

⁵⁰ Jorge Morfi.

⁵¹ Dr. Pedro Lorenti.

⁵² Marisa Catalano.

⁵³ Osvaldo Pereyra.

⁵⁴ Nicolás Pascual.

⁵⁵ Carolina Tarino, Mariano Siganevich, Luis Lezcano.

⁵⁶ Alberto Mindrenia

⁵⁷ Marta Katz

⁵⁸ Daniel Boroni.

⁵⁹ Natalia Romanelli.

⁶⁰ Verónica Córdoba.

⁶¹ Damián Zito, Claudia Spinelli, Leila Antunez, Stella Pezzano, Carmen Antunez.

⁶² Adriana Sosa Mallo.

ANEXO II

Jefatura de Equipo de Procesos Concursales

El procedimiento entre el Estudio Externo a cargo del Sector y el Equipo de Procesos concursales que se desempeña en el ámbito del Banco es el siguiente:

- ❖ El Estudio recibe diariamente vía mail, de parte de Informaciones archivo Infornet, el estado de los procesos en trámite (se recogen de la Cámara Comercial y Civil todos los juicios en Capital e interior del país).
- ❖ Para los juicios en Capital, envía una comunicación al Banco efectuando un cruce de datos sobre:
 - ✓ Solicitudes de Concurso preventivo.
 - ✓ Quiebras decretadas.

Esta área solicita a Concursos y Quiebras del Banco que compulse los expedientes por los plazos perentorios que deben cumplir

- ❖ Deudores
- ❖ Fiadores
- ❖ Libradores

Recibe de parte de Concursos y Quiebras un informe con las fechas en las cuales se deben verificar los créditos del Banco.

- ❖ Síndico designado
- ❖ Informes del síndico
 - ✓ Individual
 - ✓ General

A veces los datos de codeudores y fiadores no están en la base del banco y el sector. Informaciones no puede cruzar los datos con Infornet. El síndico manda carta al banco.

- ❖ Fecha de audiencia informativa
- ❖ Vencimiento pedido de exclusividad.
- ✓ Propuesta de pago informadas en el expediente.

Carga las fechas en una planilla excel

- ❖ Ingresar el listado de "Liquidaciones pendientes"
- ❖ Registra los vencimientos
- ❖ Da de baja
 - ✓ Para quiebras: las cuentas y los productos que correspondan
 - ✓ Para concursos: instruye al Gerente de la Sucursal que pueden mantener las cuentas corrientes con fondos propios, es decir, sin créditos.
- ❖ Ordena un listado alfabético
- ✓ Inventario de concursados
- ✓ Inventario de quebrados.
- ❖ Registra nombre de la empresa con la cual se relaciona el deudor
- ❖ Nombre y número del Juzgado.

⁶³ Nicolás Iriarte, Gabriela Geviz, Agustín Calvo, Mirta Pacino.

- ❖ Homónimo (cruzan documentos, ya que InforNet no trae el n° de documento, entonces busca en listado de pendientes)
- ❖ Efectúa control cruzado de esta planilla excel con el Dr. Lorenti, que tiene una planilla similar

Efectúa el seguimiento de las fechas a los efectos de cumplir con los plazos.

De cumplirse los plazos que surgen del informe

- ❖ Evita abonar tasas de justicia por presentaciones extemporáneas
- ❖ Abona un arancel de \$ 50 al síndico.

Prepara las liquidaciones de los créditos de los procesos concursales que el banco va a verificar.

- ❖ Accede a Nexa para ver todos los productos al cliente
- ✓ Chequea si están en cartera activa
- ✓ Chequea si están en recupero de créditos.

Requiere la documentación de los deudores, según dónde están radicados

- ❖ En la Gerencia de Recupero de Créditos
 - ✓ Solicita documentación a Títulos ó
 - ✓ Solicita documentación a la sucursal ó
 - ✓ Solicita documentación a préstamos y Garantías
- ❖ En estudios jurídicos externos
 - ✓ Solicita que le remitan las carpetas
 - ✓ Si se inició el juicio, solicita que le remitan la documentación pertinente.
- ❖ En cartera activa
 - ✓ Localiza todos los productos del deudor en el banco.
 - ✓ Solicita la baja de los mismos.
 - ✓ Si está concursado o quebrado, solicita la transferencia de las deudas a recupero de créditos.
 - ✓ Si paga con cheques de cartera activa, se depositan
 - ✓ Si los cheques son rechazados, se inicia juicio ejecutivo
 - ✓ Solicita la remisión de la documentación para efectuar la liquidación.

Cuando recibe la documentación, procede a analizar la misma a los efectos de tener en cuenta las condiciones pactadas y liquidar en base a las mismas.

- ❖ Pagars
- ❖ Cheques
- ❖ Mutuos
- ❖ Cartas de importación
- ❖ Prendas
- ❖ Hipotecas

Prepara la liquidación

- ❖ Toma en cuenta cada línea de crédito otorgada por el acuerdo respectivo
- ❖ Revisa las condiciones de capital e intereses
- ❖ Chequea cómo fue instrumentado
- ❖ Chequea en cada producto las variaciones de tasa sufridas desde la mora hasta la fecha tope según la ley.
- ✓ Concurso: fecha de presentación del concurso.
- ✓ Quiebra: fecha en que se decreta.

- ❖ Revisa la normativa según la moneda a aplicar
 - ❖ Revisa los coeficientes de actualización.
 - ❖ Analiza la sentencia.
 - ❖ Si el banco cobró cuotas con fecha posterior al concurso se reintegran los importes.
 - ✓ Determina el importe
 - ✓ Confecciona boleta de depósito para la sucursal 5ª (sucursal Tribunales)
 - ✓ Prepara contrasiento contable en formulario prediseñado
 - ✓ Lo remite a Procedimientos Administrativos Contencioso Cartera en Mora.
 - ❖ Si son créditos avalados por garantizar.
 - ✓ Aunque cancele el total, igualmente se presenta a verificar en el concurso
 - ✓ Prepara la liquidación
 - ✓ Informa el importe pagado por garantizar.
- Envía la liquidación y documentación pertinente al sector Concursos y Quiebras para que verifique la misma
- ❖ En planilla excel plasma los importes a los efectos de controlar la sumatoria.
 - ❖ Efectúa copia en Word.
 - En Concursos y Quiebras se verifica.
 - ❖ Recibe la documentación.
 - ✓ Fotocopias de los originales
 - ✓ Carpetas
 - ✓ Decreto que confirma la asignación del crédito.
 - ❖ Vuelca en software los datos recibidos
 - ❖ Manda las carpetas a despacho.
 - Recibe impugnación de parte del deudor dentro de los plazos determinados por la Ley
 - Contesta la impugnación
 - Concursos y Quiebras recibe el informe del Síndico y del Juez, según la verificación o no del crédito
 - ❖ No verificado.
 - ✓ Motivos: por tasa abusiva, verificación parcial
 - ✓ Es declarado inadmisibile por el Juez.
 - Si el crédito está totalmente verificado, no ejecuta ninguna acción hasta la propuesta de pago.
 - ❖ Si el crédito no está verificado o lo está parcialmente
 - ✓ Se inicia recurso de revisión
 - ✓ El Dr. Lorenti presenta un escrito donde se ofrecen distintos medios de prueba para defender el crédito.
 - ✓ Solicita un perito contador.
 - Atiende a un perito contador a los efectos de
 - ❖ Evacuar dudas
 - ❖ Revisar la liquidación.
 - ❖ Chequear la deuda contabilizada en el banco
 - ❖ Certificar que la deuda está contabilizada
 - ✓ Verificándola en la Gerencia Contable.

- ✓ Haciéndola firmar por el Jefe Contable
 - ✓ Remite al perito contable (en calle Larrea) para la certificación de la contabilización
 - ✓ De la deuda al cliente en la contabilidad del banco.
- Diariamente recibe las novedades judiciales de todos los expedientes que se envía desde el estudio.
- ❖ Informe general al síndico
 - ✓ Estado de los créditos verificados.
 - ✓ Composición del activo y pasivo del deudor.
 - Vuelca esta información en la base de datos (Soft Office) de la Gerencia de Recupero.
 - Recibe por escrito propuesta de pago de parte del deudor y el Dr. Lorenti les informa las propuestas del expediente.
 - ❖ Si son acreedores quirografarios se efectúa un informe sobre si el banco presta conformidad a la propuesta, lo que no es aceptado si incluye quitas en el capital.
 - ❖ Recibe documentación
 - ❖ Recibe flujo de fondos proyectado incluyendo propuesta de pago
 - Si el deudor está en situación 5 (irrecuperable)
 - ❖ Remite carpeta con la documentación al área de Riesgo Crediticio
 - ❖ Si hay bienes
 - ✓ Solicita tasaciones
 - ✓ Solicita prendas o hipotecas
 - ❖ Recibe carpeta con documentación y opinión no vinculante de parte de la Gerencia de Créditos con Problemas
 - De ser aprobado se vuelca la propuesta al software.
 - Los créditos privilegiados se negocian individualmente, y en caso de encuadrar en la propuesta del banco se eleva a la Comisión Gerencial de Créditos con Problemas.
 - Los demás créditos son negociados globalmente
 - Si hay acuerdo
 - ❖ A veces alcanza con la aprobación de la Comisión
 - ❖ Puede necesitar la aprobación por Resolución de Directorio si los importes son significativos o si representan una cesión del crédito por parte del Banco.
 - Se solicita al Dr. Lorenti los instrumentos necesarios
 - ❖ Remite la resolución
 - ❖ Remite la carpeta
 - ❖ Se pone en contacto con el deudor
 - ❖ Se designa el Escribano
 - ❖ Se firma el convenio o mutuo
- Se aplica el principio de igualdad de los deudores, puede haber quitas ilimitadas de la deuda. Como los bancos no aceptan quitas, se soluciona con la cesión del crédito a un tercero. Tiene que haber un acuerdo del 51% de los acreedores y 2/3 del capital verificado, se debe acordar con fiadores un

convenio que mejore la propuesta concursal, el banco firma con el fiador y da conformidad al concursado.

- Una vez firmados el Dr. Lorenti devuelve el legajo a la Gerencia de Recupero
- Vuelca en el software la forma de pago de cada deudor
- Envía el formulario al sector contable para que cargue los datos del acuerdo.
- Resguarda en Títulos y Valores la documentación original.
- Efectúa un control sobre el deudor en una carpeta interna
- Se comunica con el deudor unos días antes del vencimiento
- El deudor se presenta en Recupero de Créditos
- El deudor se presentan las cajas del banco a los efectos de abonar el importe correspondiente
- Cuando el cliente comienza a pagar lo hace en cobranzas de Recupero de Créditos
- ❖ Cobranzas informa de los deudores que incumplen la cuota para intimarlos e informarlo en el expediente
- Cobranzas realiza un informe diario con detalle de pagos y contabilización
- Revisa este informe y lo manda al sector de pagos y contabilización
- Revisa este informe y lo manda al sector contable.
- Cuando se trata de Quiebras se sigue el mismo procedimiento que en Concursos.
- La diferencia radica en que
- ❖ No existe audiencia.
- ❖ Se dan de baja todos los productos.
- ❖ No hay negociación
- ❖ Distribuye a prorrata el producto de los bienes realizados a través de la subasta.
- En ambos casos se liquida lo que tiene el deudor . Estas liquidaciones surgen del expediente y son informadas por el Dr. Lorenti.
- Se confecciona una nota para la Sucursal Tribunales solicitando transferencia
- Informa este hecho al sector contable
- Solicita al sector contable la contabilización de esta transacción
- Efectúa el castigo contable si quedó saldo incobrable o en los concursos si hubo quita.
- Inicia las acciones judiciales con los fiadores o codeudores.
- Manda instrucción al Dr. Lorenti
- Efectúa el seguimiento de los procesos
- Si existe garantía prendaria o hipotecaria
- ❖ Confecciona las liquidaciones de deuda
- ❖ Inicia las ejecuciones prendarias o hipotecarias.
- Alternativas
- ❖ Refinanciación
- ❖ Subasta de bienes
- En ambos casos solicita tasaciones al sector pignoraticio o de ventas.
- Efectúa cálculos para evaluar si se ejerce el derecho de compensación (si el Banco se queda con los bienes según suba o no de la oferta en el remate).

- ❖ Forma de cobro
 - ✓ Si hay garantía privilegiada hay subasta de bienes luego de un proceso de ejecución.
 - ✓ Si es acreedor quirografario se liquida la porción que corresponda al banco.
 - Cartera de préstamos PROMUNDEMI⁶⁴
 - ❖ Refinanciación por el GCBA para microemprendimientos.
 - ❖ Los que se encuentran en mora, se cobran por recupero de créditos
 - Recibe mensualmente al cliente
 - Emite comprobantes
 - Se efectúa el pago en cajas habilitadas
 - El sector contable deposita los importes en la cuenta corriente del banco
- Informa a PROMUNDEMI los pagos recibidos.

⁶⁴ Programa Municipal de Microempresas.

ANEXO III

Causas en las que el BCBA es Parte Actora.

Estudio Basan: 75 causas. 19 ejecuciones hipotecarias. 50 cobros ejecutivos. 1 ejecución prendaria y 5 prepara vía ejecutiva.

Estudio Bozzola y Bozzola: 177 causas. 4 ejecuciones prendarias. 31 gestiones extrajudiciales. 28 cobros ejecutivos. 1 quiebra. 2 procesos sumarios. 1 ordinario 1 cobro de tarjeta. 1 ejecución hipotecaria. 108 secuestros prendarios.

Estudio Razquin Goñi: 348 causas. 290 ejecuciones hipotecarias/prendarias. 10 causas en mediación y 48 tratativas extrajudiciales.

Estudio Llerena: 3 causas. 2 ejecuciones hipotecarias. 1 ejecutivo.

Estudio Cassini: 36 causas. 30 ejecutivos. 1 ejecución hipotecaria. 3 sumarios. 1 cobro de tarjeta 1 quiebra.

Estudio Bechelli: 27 causas. 23 ejecutivos. 1 ejecución prendaria. 2 sumarios. 1 ejecución hipotecaria.

Estudio Urien: 30 causas. 23 ejecutivos. 7 ejecuciones hipotecarias.

Estudio Yofre: 80 ejecuciones.

Estudio Monasterio Gandulfo: 79 causas. 16 ejecuciones hipotecarias. 57 ejecutivos. 1 sumarísimo. 5 ordinarios.

Estudio Pandra: 377 causas. 168 ejecutivos. 18 ejecuciones especiales 24.441. 1 quiebra. 13 ejecuciones prendarias. 41 ejecuciones hipotecarias. 113 ordinarios/sumarios. 23 mediaciones.

Estudio Cueto Rua, Landaburu & Lynch: 119 CAUSAS. 58 EJECUTIVOS. 13 EJECUCIONES PRENDARIAS, 44 EJECUCIONES HIPOTECARIAS. 4 ORDINARIOS.

Estudio Lopes: 111 CAUSAS. 57 EJECUTIVOS. 5 SUMARIOS. 49 EJECUCIONES PRENDARIAS.

Estudio Matricali y Morelli: 262 causas. 40 tramitaciones extrajudiciales. 142 ejecutivos. 50 ejecuciones hipotecarias. 18 mediaciones. 6 ejecuciones prendarias. 6 ordinarios/sumarios.

Estudio Console y Asociados: 233 causas. 54 ejecuciones hipotecarias. 122 ejecutivos. 57 ordinarios.

ANEXO IV

Asigna 2003

Estudio	Monto	Nº causas	Fecha
Bassan	459.324,18	30	26/02/2003
	270.729,67	34	12/06/2003
	78.960,99	7	22/09/2003
	809.014,84		
Urien	422.681	31	26/02/2003
	374.600	27	12/06/2003
	60.142,84	10	22/09/2003
	857.424		
Yofre	461.168,25	27	26/02/2003
	208.392,80	38	12/06/2003
	46.895,19	11	22/09/2003
	716.456,24		
Monasterio	435.504,06	33	26/02/2003
	250.549,12	37	12/06/2003
	155.233,05	6	22/09/2003
	841.286,23		
Console	455.445,77	27	26/02/2003
	249.057,31	31	12/06/2003
	48.079,63	8	22/09/2003
	752.582,71		
Cueto Rúa	414.629,54	41	26/02/2003
	188.924,06	27	12/06/2003
	47.770,78	6	22/09/2003
	651.324,38		
Pandra	541.655,56	28	26/02/2003
	197.558,02	44	12/06/2003
	44.678,55	7	22/09/2003
	783.892,13		
Razquin	447.264,02	32	26/02/2003
	206.836,78	41	12/06/2003
	53.812,81	8	22/09/2003
	707.913,61		
García Porcel	0	0	26/02/2003
	12.789,06	3	12/06/2003
	0	0	22/09/2003
	12789,06		
Bozzola	0	0	26/02/2003
	13.893,12	3	12/06/2003
	5.603,45	1	22/09/2003
	19496,57		
Moreno Hueyo	442.336,67	28	26/02/2003
	182.764,89	30	12/06/2003
	56.692,17	5	22/09/2003
	681.793,73		
Matricalli	447.973,07	32	26/02/2003
	175.605,05	35	12/06/2003
	51.233,06	7	22/09/2003
	674.811,18	735	7.122.447
Cassini	949.621,42	286	08/01/2003
	506.837,42	167	13/03/2003
	308.592,42	104	17/06/2003

	603.404,54	283	21/08/2003
	674.704,43	345	05/11/2003
	513.346,71	220	05/01/2003
	282.411,18	120	25/02/2003
	3.838.918,12		
Bechelli	886.283,86	314	08/01/2003
	507.881,23	206	13/03/2003
	312.704,17	168	17/06/2003
	604.904,62	249	21/08/2003
	675.024,54	349	05/11/2003
	515.257,69	206	05/01/2004
	307.599,13	121	25/02/2004
	3.809.655,24		
Lopes	951.538,40	298	08/01/2003
	506.836,13	203	13/03/2003
	310.415,10	102	17/06/2003
	605.633,27	261	21/08/2003
	675.194,20	302	05/11/2003
	513.057,55	201	05/01/2004
	298.965,63	124	25/02/2004
	3.861.640,28		
Cerecred	311.903,13	111	17/06/2003
	605.905,80	412	21/08/2003
	677.219,29	315	05/11/2003
	513.692,56	138	05/01/2004
	280.822,57	123	25/02/2004
	2.389.543,35		
MOyPC	948.295,13	274	08/01/2003
	507.952,88	237	13/03/2003
	1.456.248,01	6239	
Cobradores	15.356.004		

ANEXO V

CAUSAS EN LAS QUE EL BCBA ES PARTE DEMANDADA

AMPARO	2.590
QUIEBRAS	195
DESPIDO	148
DAÑOS Y PERJUICIOS/ORDINARIO	108
EJECUCIÓN	36
MEDIDA CAUTELAR	24
PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA	2
ACCIDENTE LEY 9688	88
OFICIO	6
PENAL	22
CONCURSO	111

ANEXO VI

BCBA parte demandada Mayores Montos

OBJETO	ACTOR	TRIBUNAL	MONTO DEMANDA	ESTADO PROCESAL
DAÑOS Y PERJUICIOS	Obra Social para el Personal de Obras y Servicios Sanitarios	Federal Civil Nº 1 Secretaria 1	\$ 652.532.-	En C.S.J.N.
DAÑOS Y PERJUICIOS	Banco Finansur	Comercial 23 Secretaria 45	\$ 3.700.000.-	Recurso de Queja rechazado
DAÑOS Y PERJUICIOS	Cohern Rafael	Comercial 24 Secretaria 48	\$ 500.000.-	Audiencia 360
DAÑOS Y PERJUICIOS	ELMA SA	Comercial 8 Secretaria 15	\$ 378.715.-	Pra. Instancia Hizo lugar
DAÑOS Y PERJUICIOS	Ofelia Ecler	Civil 42	\$ 2.908.000.-	1ra Instancia favorable al Banco
DAÑOS Y PERJUICIOS	Furbia SA	Civil 45	\$ 139.057.-	Sentencia desfavorable Cámara Aplicación Tasa Pasiva
DAÑOS Y PERJUICIOS	Garfinkel Blanca	Civil 101	\$ 3.281,243.-	Expediente paralizado por fallecimiento de la actora
DAÑOS Y PERJUICIOS	Martínez Jorge	Civil 22	Indeterminado	En Queja
DAÑOS Y PERJUICIOS	Martínez Daniel	Civil 42	Indeterminado	En Queja
DAÑOS Y PERJUICIOS	Katz Eduardo	Civil 22	\$ 179.674,88	En Prueba con reconocimiento de daños por parte del Banco
DAÑOS Y PERJUICIOS	Wulff Carlos	Civil 22	Indeterminado	En Queja
DAÑOS Y PERJUICIOS	Sueldo Armando	Civil 50	Indeterminado	En Queja
DAÑOS Y PERJUICIOS	Comba Daniel	Comercial 19 Secretaria 36	\$ 1.000.000.-	En Prueba
DAÑOS Y PERJUICIOS	Rotsztain Hector	Civil 97	\$ 2.000.000.-	En Apelación
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Schinca Juan	Civil 32	\$ 1.694.584,23	Desistido
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Blanco Guillermo	Civil 95	\$ 3.982.766.-	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Portesi Lorenzo	Civil 95	\$ 1,802.520.-	En Queja

ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Longobuco Hector	Civil 11	\$ 1.569.184.-	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Arregui Liliana	Civil 103	\$ 1.107.870	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Capobianco Antonio	Laboral 24	\$ 3.211.914.-	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Lella Enrique	Civil 49	\$ 1.954.638.-	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	García, Emilio	Civil 54	\$ 155,555	En Prueba
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Garaventa, Liliana	CC y T Sala II	\$ 797,701	En apelación
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Grille, Liliana	Civil Sala B	\$ 120.000	En apelación
ORDINARIO /NULIDAD DESPIDO	Varela Miguel	Civil 22	\$ 1.523.176.-	En Queja
ORDINARIO /NULIDAD SUMARIO	Negrotto, Santiago	Civil 15	Indeterminado	En Prueba
ORDINARIO /NULIDAD SUMARIO	Scolari Guillermo	Civil 65	\$ 595.000.-	En Prueba
ORDINARIO/FACTURAS EN PRENDA	Menu SA	Civil 6	\$ 10.715.-	En Prueba
ORDINARIO/FACTURAS EN PRENDA	Sorridi SA	Comercial 9 Secretaria 18	\$ 1.522.270,95	Expediente con acuerdo
RECLAMO ADMI- NISTRATIVO	Yacimientos Carbo- níferos Río Turbio		\$ 11.000.000.-	En Liquidación Deudas
OPERACIONES DE FORWARD	Scotia Bank	Bolsa de Comercio	\$ 15.095.195.-	En Arbitraje

ANEXO VII
Expediente N° 2009/91
PRIVATIZACION, PATROCINIO Y REPRESENTACION EN JUICIOS

Este Expediente consta de ocho cuerpos, los cuales se nominaron de la siguiente manera: Cuerpo Original o Inicial, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, y VII.

Cuerpo Original o Inicial (29/10/91 Fs 1 a Fs. 217)

En su sesión de fecha 14 de agosto de 1991, el Directorio del BCBA dictó la resolución N° 985 sobre el asunto del rubro, tal cual consta en el Folio N°127 del libro de Actas N° 413. Tal resolución es acorde a lo dispuesto en la Ley de Reforma del Estado N° 23696, en la Ley de Emergencia Económica N° 23.697 y en el Art. 13 del Decreto N° 1757/90 del PEN. Se dictó en consonancia con la Reforma del Estado que buscaba prioritariamente la disminución del déficit fiscal y el redimensionamiento de sus áreas para lograr una mayor eficiencia.

En ese contexto se ordenó privatizar las tareas de patrocinio y representación en juicio de los servicios jurídicos de Bancos y entidades financieras oficiales, nacionales y / o municipales conforme lo dispuesto en el predicho Art. 13. En tal sentido fue reorganizada la Gerencia de Asuntos Jurídicos de BCBA según resolución N° 1774 dictada por el Directorio el 31 de octubre de 1990.

Por ello, el Directorio resolvió encomendar a cuatro Estudios de Abogados la atención de los juicios que el Banco tramitaba -y los que a futuro se tramitasen- para recuperar créditos quirografarios que tienen su causa en la actividad crediticia de la Institución.

El contrato de servicios profesionales entre el Banco y el abogado o los abogados dueños del Estudio se efectuaría sobre la base de la modalidad conocida como pacto de cuota litis regulado en el Art.4 de la Ley de Arancel 21.839 y excluiría toda posibilidad de relación laboral de dependencia.

Asimismo esta Resolución estableció las obligaciones y derechos del adjudicatario y las obligaciones y derechos del Banco como así también los requisitos generales que deberán reunir los presentantes y el procedimiento del concurso privado por el cual serán seleccionados.

Todo lo expuesto consta detalladamente entre los Folios 1 y 8 inclusive del primer cuerpo del expediente N° 2009/91 de fecha 29 de octubre de 1991.

Fs. 1/8 Por Resolución N° 985 se invitó a participar en el concurso privado a realizarse a los siguientes Estudios jurídicos:

- Allende y Brea;
- Basilico Duggan y Fernandez Madero
- Bliffel, Vazquez y Asociados
- Brons y Salas
- Eduardo Roca y Asociados
- Estudio Beccar Varela
- Estudio Bunge y Asociados
- Estudio Salgado y Roth
- Estudio Guillermo Jauregui y Asociados
- Estudio Jurídico Labake
- Klein y Mairal
- Pennino y Marcó
- Satanowski y Dagnino

Fs. 13/25 Invitaciones

Fs. 29/41 Prórroga

Se encuentran en el Expediente las cartas de invitación a los estudios y las respuestas con carácter de presentación de propuestas de los mismos.

Cuerpo I. (21/02/95 Fs. 218 a Fs.358)

Por Resolución N° 1354/91 el Directorio adjudica a los Estudios Jurídicos: “Pennino & Marcó”, Guillermo Jauregui & Asociados”, “Beiffeld y Vázquez” y “Estudio Labaké.& Asoc”.

Consta a continuación el texto aprobado de los contratos, las notificaciones realizadas, los poderes otorgados a los integrantes de los estudios seleccionados y la recepción de las carpetas en trámites por dichos Estudios.

Asuntos Jurídicos notifica al Asesor Letrado del vencimiento próximo de los contratos vigentes, haciendo las siguientes consideraciones que se detallan: asciende a 920 carpetas por Estudio; en su mayoría (aprox. 75%) son tarjetas de crédito, y el resto integrado por préstamos personales, obligaciones familiares, préstamos profesionales, Cuentas Corrientes y otras operaciones con garantía.

Auditoría Judicial habilitó la planilla de los requisitos básicos de documentación que deben contener las distintas dependencias para su asignación a Estudios.

Al finalizar el cuerpo constan las notas de presentación de “Lanfranco y Mariño”, “Unión de Estudios Jurídicos: Dr. Luis Herrera y Dr. Alejandro Pedro María Labougle”.y “Del Piero-Behal-Pandra”.

Cuerpo II (21/02/95 y va de fs. 359 a fs. 570).

Se presentaron los siguientes Estudios Jurídicos:

- 1) Umaschi, Siseles, Lichtmann, Indig & Asociados**
- 2) Mazziotti & Birba**
- 3) Da Rocha, Gené, Munraba, Muller**
- 4) Estudio Chetman**
- 5) Estudio Alcalde, Bianchi & Beaumarie**
- 6) Cueto Rua, Landaburu & Lynch**
- 7) Estudio Matta y Trejo**
- 8) Estudio Cardenas & Cassagne**
- 9) Estudio Ottaegui**
- 10) Estudio Anzorregui**
- 11) Estudio Riopedre**
- 12) Estudio Casabé**
- 13) Estudio Salvi**

Res. 1851/94 del 15 de diciembre de 1994.

Por R.D. 985/91 se establecía el régimen de Privatización del Patrocinio y representación en juicios del BCBA.

Por R.D. 1374 del 13 de noviembre de 1991 se aprobó la contratación de los estudios Jurídicos Externos.

Con el acuerdo de la Gerencia de Recupero de Créditos de la Gerencia General y el Dictamen de la Gerencia de Asuntos legales, el Directorio resolvió:

Se aprueban las propuestas de los Dres. Pennino & Marcó; Dr. Jauregui & Asociados; Dres Bliffel & Vázquez; Lafranco & Mariño; Herrera & Labougle; Del Piero, Behal y Pandra; Mazziotti & Birba; Zambrano y Asociados; Umaschi, Siseles, Lichtman, Indij & Asociados; Da Rocha, Gené, Munrabá; Chehtman & Asociados; Alcalde, Bianchi & Beaumarie; Cueto Rua, Landaburu & Lynch; Matta y Trejo & Asociados; Salvi & Asociados; Cárdenas, Cassagne & Asociados; Ottaeghi & Asociados; Dres Jorge Eduardo y Carlos Alberto Anzorregui; Riopedre, Casabé. Se aprueba el contrato tipo de servicios profesionales y representación en juicio de BCBA. Delega la asigna al Comité de Asuntos Legales y Recupero de Cartera para gestión judicial de recupero de crédito en mora, encomendándole a la Gerencia de Recupero de Créditos el registro de las asignaciones para cada estudio.

Cuerpo III. (12/06/95 Fs. 571 a Fs. 772)

Consta el modelo de contrato de servicios profesionales de patrocinio jurídico y representación en juicio firmado por el Dr. Jorge Alberto Mofi, a la sazón Jefe de Control de Gestión Judicial a/c de la Gerencia de Recupero de Créditos.

Consta en el Expediente la excusación de los Estudios: Umaschi, Siseles, Lichtman, Indij & Asociados; y Matta y Trejo & Asociados, en razón de no poder asumir las tareas encomendadas.

Con fecha 01/06/95 la Resolución N° 703 el Directorio resolvió la contratación de los siguientes Estudios Jurídicos: "Labake y Asociados", "Dr. Quirno, Bieule, Juárez, Peñalva y Rojo Vivot", "Marcelo Mosso y Armando Pomar", "José Luis Puppio, Ricardo Canobi, Graciela Pinese, Lidia Susana Villafañe, y Adriano Raúl González Martineau".

Se suscriben contratos por Resolución N° 1851/94.

Por Resolución 1512 del 7/12/95 se aprueba por Directorio los Estudios externos de Abogados: "Estudio Jurídico Eduardo Néstor Balián y Lia Raquel Candia", "Estudio Jurídico Juan Pablo Lohlé", "Jorge Osvaldo Balinotti", "Carlos Simón Tonelli".

Cuerpo IV: (05/01/96 Fs. 773 a Fs. 1048)

Por Resolución del Directorio N° 11 de fecha 04/01/96, se otorga Poder General Judicial a los Dres. mencionados al final del Cuerpo anterior.

Asimismo consta en todo el Expediente los antecedentes y curriculum de los Estudios y los contratos suscriptos con fecha 14/12/1995.

Por Resolución N° 220 del 29/02/96 se aprueba la contratación de los Estudios "Trusso & Asociados". A continuación constan los antecedentes curriculares y la firma del contrato.

Cuerpo V : (06/11/96 Fs 1049 a Fs. 1457)

Con fecha 9/10/1996 Control de Gestión Judicial informa a Recupero de Créditos que el 29/12/96 se producirá el vencimiento de los contratos de servicios profesionales con los Estudios Jurídicos que a continuación se detallan: "1) Alcalde y Asoc, 2) Anzoarreguy, Bliffeld & Vázquez, 3) Cárdenas & Asoc., 4) Cueto Rúa & Asoc, 5) Chehtman & Asoc, 6) Da Rocha & Asoc., 7) Del Piero & Asoc. 8) Herrera Fernando Luis y Asoc. 9) Jaúregui & Asoc. 10) Lanfranco & Mariño, 11) Mazzioti y Birba, 12) Otaegui & Asoc, 13) Pennino & Marco, 14) Riopedre & Asoc., 15) Salvo & Asoc, 16) Siseles & Asoc, y 17)

Zambrano & Asoc. Conforme lo pactado, los mismos quedarán renovados en forma automática por un nuevo plazo de 2 años.

Con fecha 26/12/96, por Resolución 1591, el Directorio resuelve aprobar la contratación sin relación de dependencia de los siguientes Estudios Jurídicos Externos: “Cueto Rúa, Landaburu y Lynch”; “Dr. Alberto Andrés Díaz y Asociados”; “Jaúregui y Asociados Estudio de Asesores”, “Monasterio & Gandulfo”, “Verónica Muñoz”, “Pascual, Andreone y Forno”, “Dr. Rinaldi & Asoc.”, “Rubén Segal & Asociados”, “Estudio Urien Abogados”, “Yofre & Asoc.” y “Laporta, López, Bengolea & Asoc”.

Cuerpo VI: (02/01/2001 Fs. 1458 a Fs. 1625)

Comienza con nota de la Gerencia de Asuntos Legales a Control de Gestión Judicial, de fecha 22/12/2000, donde adjuntan los textos que se enviarán a los Estudios Jurídicos externos a los que no se renovarán los contratos. Ellos son: “Cartell y Murray Abogados”, “Carbajal, Rodino y Bengolea”, Guillermo F. Combal y Asociados”, “Cueto Rúa, Landaburu y Lynch”, “Del Piero-Pranda”, “Jaúregui & Asociados”, “Estudio Jurídico Mazziotti”, “Monasterio y Gandulfo”, “Verónica Muñoz”, “Pascual & Asociados”, “Estudio Jurídico Paz”, “Norberto D. Rinaldi & Asoc.”, “Segal, Turner & Asoc.”, “Solonet, Moreno Hueyo, Casto y Di Paola”, “Estudio Jurídico Urien”, “Vítolo Abogados” y “Ricardo Yofré y Asoc”.

Por Resolución N° 187 del 4/4/2001 el Directorio resolvió aprobar el modelo tipo de contrato y la contratación de los siguientes estudios Jurídicos externos: 1) “Estudio Angel Marcelo Bassani & Asociados”, 2) “Estudio Brutti, Bustos, Roberto & Zigelbaum”, 3) “Estudio José Consolé y Asociados”, 4) “Estudio Cueto Rúa, Landaburu y Lynch”, 5) “Estudio Llerena y Asociados”, 6) “Estudio Monasterio y Gandulfo”, 7) “Estudio Pandra”, 8) “Estudio Razquín, Goñi Abogados”, 9) “Estudio Solonet, Moreno Hueyo”, 10) “Estudio Urien Abogados”, y 11) “Estudio Yofre Abogados”.

Por Resolución N° 211 del 19/04/2001, se resuelve otorgar Poder Judicial y/o Administrativo a la totalidad de los letrados que hayan suscripto contrato con el Banco.

Por Resolución N° 229 del 26/04/2001, se resuelve aprobar la contratación de los siguientes Estudios Jurídicos Externos: “Estudio Liendo y Castiñeira, Abogados” y “Matricalli, Morelli y Asoc.”

A continuación consta la documentación curricular de los Estudios contratados y los contratos suscriptos con fecha 27/04/2001, cuya vigencia es por dos años a partir de la fecha.

Cuerpo N° VII: (07/05/2001 Fs 1626 a Fs. 1728)

Con fecha 7/5/2001 la Gerencia de Asuntos Legales eleva a Gerencia General los contratos de servicios profesionales suscriptos por los abogados integrantes de los estudios jurídicos: “Liendo & Castiñeyras” y “Matricali, Morelli & Asociados”. El contrato tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo (9/5/2001).

El 17/05/2001, por Resolución N° 273 el Directorio resolvió otorgar poder Judicial y/o Administrativo a los abogados de los mencionados Estudios Jurídicos.

Con fecha 15/11/2001 por Resolución N° 562 el Directorio resolvió la contratación sin relación de dependencia de los Estudios Jurídicos “García Porcel y Asociados” y “Bózzola y Bózzola”, para la atención exclusiva de gestiones judiciales de cobro de créditos de consumo sin garantías reales, cuyos deudores sean titulares de Líneas de Créditos de Préstamos Prendarios para la adquisición de vehículos cuyo destino sea el uso particular, comercial y/o taxímetro. Los contratos se suscribieron el 30/11/2001, teniendo un plazo de vigencia de dos años a partir de esa fecha. Con esto finaliza el expediente.

El Banco informó que los estudios “García Porcel y Asociados” y “Bózzola y Bózzola”, no deberían estar incluidos, ya que se trata de dos estudios de cobradores.

También el Banco informó que a la fecha de confeccionar este informe, ya no continuaban vigentes los contratos de los Estudios Jurídicos externos: “Estudio Brutti, Bustos, Roberto & Zigelbaum”, y “Liendo & Castiñeyras”. Tal circunstancia no consta en el Expediente.

Expediente N° 569/02 (237 fojas)
CONTRATACION DE ESTUDIOS DE COBRANZAS JUDICIALES

Son 237 Fojas

Fs. 1: Se informa a Gerencia Recupero de Créditos que el 04/03/02 se procedió a caratular el Expediente. (4/3/02)

Fs. 2 y 3: La Comisión General de Créditos con Problemas trató el tema de la Contratación de Estudios Especializados en Cobranzas de Consumo.(17/10/01)

Fs. 4 a 8: Memorandum 1011/01 a Gerencia General, de Gerencia de Recupero de Créditos de fecha 22/10/01—Ref.: Cambios de Metodologías de Cobranzas de Consumo.-----Se llega a la conclusión de que los actuales Estudios Jurídicos no poseen una estructura adecuada para recibir masivamente deudores morosos de bajo monto----Se fijan pautas para los nuevos Estudios Jurídicos de Consumo----- Los Estudios recibirán todos aquellos deudores que no tengan afianzada su deuda con garantías reales; que no superen los \$ 20.000.-, y que no se le hayan detectado bienes inmuebles libres de gravámenes.

Fs. 9: Se deriva el Memorandum 1011/01 a la Gerencia General.(23/10/01)

Fs. 10 a 12: Acta de Reunión N° 17/01 del 24/10/01: “Propuesta Concursal Estudios de Cobranzas-Información Adicional”.

Fs 13 a 15: Nota de Gerencia de Recupero de Créditos a Gerente de Asuntos Legales, de fecha 19/11/2001, informando que de acuerdo a la Reunión de Directorio del 08/11/01, relacionada con las modificaciones en las Cobranzas de Consumo, dicha Gerencia entrevistó Estudios especializados en las mismas.

Fs. 16 a 18: Estudios Especializados:

- 1) Lopes y Asoc.
- 2) Cerecred.
- 3) GFC y Asoc.
- 4) Norberto Bechelli
- 5) MO8PC Collections
- 6) Cassini
- 7) Recovery Manag. AR

Fs. 19 a 30: Informe sobre:

- 1) Asset Recovery Trust SA
- 2) Estudio Cassini
- 3) Estudio Hamilton y Asoc.
- 4) Cagnoni, Rosales y Asoc.
- 5) Recaudadora Ingeniería en su Cobranza
- 6) Estudio Norberto Bechelli y Asoc.
- 7) Estudio PC&Asoc.
- 8) Recovery Management Argentina
- 9) Jorge D. Raña
- 10) Estudio Garcia Porcel y Asoc.
- 11) International Collection Management
- 12) MO8PC Conections Arg. SA
- 13) Lopes y Asoc. Abogados
- 14) GFC y Asoc. SA
- 15) Instituto Mandatarios de Recaudaciones SA
- 16) Cerecred Servicios Integral de Cobranzas

17) By Performance SA

18) Acción de Cobro-Grupo Banco Pastor Argentino

Fs. 31 a 48: Nota de la Gerencia de Recupero de Crédito del 19/11/2001—Asunto: Modificaciones en las Cobranzas de Consumo---Visita a Estudios Especializados---Como corolario a las visitas realizadas se presentan los comentarios:

- 1) MOPC Collections Argentina
- 2) Estudio "Norberto A. Bechelli & Asoc.
- 3) Estudio "Cassini"
- 4) Estudio "Lopes y Asociados"
- 5) CERECED Servicio Integral de Cobranzas
- 6) Instituto Mandatario de Recaudaciones SA
- 7) GCF y Asoc. SA
- 8) Recovery Management Argentina
- 9) International Collection Management
- 10) RECAUDADORA SA Ingeniería en Cobranza
- 11) Estudio Hamilton SRL
- 12) By Performance SA
- 13) Acción de Cobro SA – Grupo Banco Pastor Argentino
- 14) Estudio García Porcel y Asoc.
- 15) Estudio PC & Asoc. SA
- 16) Asset Recovery Trust SA
- 17) Cagnoni, Rosales y Asoc.

Fs. 49/50: Acta de Reunión del 20/12/01- Tema Principal: Estudios Especializados en Cobranzas de Consumo.- Luego de dejar constancia de haberse aprobado en la reunión de Directorio del 08/11/01 la propuesta de contratar Estudios Especializados en Cobranzas de Consumo, se aprueba la compra de un SOFT o la contratación de un servicio que permita la comunicación on line vía internet con los Estudios.

Fs. 51: Memorandum 06/02 del 03/01/2002, remitido por el Gerente de Recupero de Créditos, informando al Presidente, para que se permita la selección de cuatro Estudios de Cobranzas de Consumo, proponiéndose una retribución del 9% de cuota litis y la percepción de honorarios al deudor de hasta un 9% del importe abonado.

Fs. 52: Nota de Gerencia de Asuntos Legales del 26/02/2002, con la elaboración del modelo de contrato tipo a suscribir con las Empresas y/o Estudios Especializados en la gestión de Cobranza Extrajudicial.

Fs. 53 a 62: Proyecto "Cobranza de cartera de consumo radicada en la Gerencia de Recupero de Crédito s/autoriza de contratación de Estudios Especializados".
ANEXO I: CONTRATO DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y RECUPERO JUDICIAL.

Fs. 63: El Gerente de Asuntos Legales no formula observaciones de índole legal. (04/03/02)

Fs 64 a 67: Resolución N° 71 del 07/03/02. Libro de Acta N° 574. F° 25.- Asunto: Cobranza de cartera de consumo radicada en la Gerencia de Recupero de Contratos s/autoriza contratación de Estudios Especializados.---RESUELVE: Autorizar la contratación de:

- 1) MO&PC Collections Argentina
- 2) Norberto A. Bachelli & Asoc.
- 3) Cassini
- 4) Lopes & Asoc.

por un lapso de un año, prorrogable por el Banco por un año más. Se deja aclarado que una vez transcurrido el año de vigencia del contrato, se dará de baja al Estudio con menor éxito, designándose en su reemplazo al Estudio CERECED Servicio Integral de Cobranzas

Fs. 68 a 77: Se agrega el ANEXO I: Contrato (sin completar los datos particulares) de Gestión de Cobranza Extrajudicial y Recupero Judicial.(17/03/02)

Fs. 78: Referencia: Vencimiento de los “contratos” celebrados con los Estudios – Fecha 05/03/2003 – Control de Gestión Judicial: recuerda al Gerente de Asuntos Legales que los contratos vencerán el 04/04/2003.

Fs. 79: Nota de la Gerencia de Recupero de Créditos del 05/03/03, referida a la Nota anterior de Asuntos Legales. Vista dicha Nota, la Gerencia de Recupero de Créditos remite la información que recabó sobre el desempeño de los Estudios Jurídicos de Cobradores con el objeto de la renovación de los respectivos contratos a la Gerencia de Asuntos Legales para que dictamine el procedimiento a seguir hasta que se produzca la resolución definitiva del tema.

Fs. 80: El 27/03/2003, la Gerencia de Asuntos Legales – Control de Gestión Judicial, aconseja a la Gerencia de Recupero de Créditos cursar a los Estudios una Nota informándoles que, hasta que la Superioridad se expida al respecto, deberán continuar con los asuntos a su cargo.

Fs. 81 a 88. Notificación de la Nota antedicha a Cassini Collecting SA, MO&PC Collections Argentina, Lopes y Asociados y Estudio Norberto A. Bechelli & Asociados. Las Notificaciones se despacharon el 1º de Abril de 2003.

Fs. 89/91. Acta de Reunión del 02/04/03- Sobre el tema: Vencimiento de Contratos de Estudio Jurídicos de Cobradores, resolvió prorrogar la vigencia de los Contratos de Cassini Collecting SA, Lopes y Asociados y Estudio Norberto A. Bechelli & Asociados y no optar por renovar a MO&PC Collections Argentina, toda vez que su gestión no tuvo el éxito esperado.

Fs. 92/93 – Resolución N° 166 de la Sesión del 30/04/03 – Libro de Actas N° 580 – F° 9 donde el Directorio resuelve lo antedicho y autoriza la contratación del Estudio Jurídico de Cobranzas CERECRED – Servicio Integral de Cobranzas, por el término de un año, dando traslado a la Gerencia de Recupero de Créditos a los fines de su tramitación.

Fs. 94. Referente a la Resolución de Directorio N° 166, el 08/05/03 la Gerencia de Recupero de Créditos solicita a la Gerencia de Asuntos Legales que arbitre los medios para formalizar a la brevedad los contratos pertinentes con los Estudios seleccionados (Cassini Collecting SA, Norberto A. Bechelli & Asoc y Lopes & Asoc. y el ingresado CERECRED – Servicio Integral de Cobranzas-. Solicita además que se indique el texto de la carta documento a cursar al Estudio Jurídico MO&PC Collections Argentina.

Fs. 95. El 09/05/03, la Gerencia de Asuntos Legales, antes de expedirse respecto a lo solicitado, requiere que se le brinden algunas precisiones sobre los integrantes de los Estudios cuyos contratos se renuevan y sobre el estudio que se agrega, y en cuanto a la carta documento al estudio que dejará de prestar funciones, se sugiere que previamente se instrumente el contrato con el Estudio que lo suplantaría, para asegurar la atención de los casos sin solución de continuidad.

Fs. 96. El 12/05/03 la Gerencia de Recupero de Créditos informa a la Gerencia de Asuntos Legales, que trasladó sus requerimientos a los Estudios antedichos.

Fs. 97 a 103- El 16/05/03 la Gerencia de Recupero de Créditos pasa a la Gerencia de Asuntos Legales la documentación remitida por Norberto A. Bechelli & Asoc.

Fs. 104.. Copia de la respuesta de Lopes y Asociados, del 13/05/03, informando que no habrá modificaciones con respecto a sus habituales letrados.

Fs 105 a 178. El 12/05/03 la Gerencia de Recupero de Créditos pasa a la Gerencia de Asuntos Legales la documentación remitida (antecedentes y nota) de CERECRED – Servicio Integral de Cobranzas.

Fs. 179. El 19/05/03 la Gerencia de Asuntos Legales indica al Sector Control Judicial que debe remitir a la Gerencia de Recupero de Créditos las advertencias por ellos notas y elevadas a su superioridad. Ellas son: referidas a Cassini Collecting SA (antes "Estudio Cassini"), a los otros dos Estudios que renuevan contrato y a CERECRED S.A.

Fs.180. Nota de fecha 14/05/03, dirigida a CERECRED S.A., firmada por el Jefe de Control de Gestión Judicial, requiriéndole algunos datos adicionales, imprescindibles a los efectos de proceder a confeccionar el contrato.

Fs. 181. Nota de fecha 19/05/03, dirigida a Cassini Collecting SA, firmada por el Jefe de Equipo Procesos Concursales de la Gerencia de Recupero de Créditos, a fin de clarificar por qué el primer contrato fue con "Estudio Cassini" y la renovación es a nombre de Cassini Collecting SA.

Fs. 182. Nota interna de fecha 19/05/03, dirigida a la Gerencia de Recupero de Créditos, firmada por el Jefe de Equipo Concurso y Acc. Judiciales, dando cuenta de lo expuesto a Fs. 181.

Fs. 183. Copia de la Nota señalada a Fs. 181.

Fs. 184. Constancia de FAX enviado a CERECRED SA.

Fs. 185. Copia de la Nota señalada a Fs. 180.

Fs. 186 a 195. Copias, con fecha 12/05/03, de la documentación enviada por Estudio Cassini.

Fs. 196. Nota del 05/06/03, donde el Jefe de Control de Gestión Judicial, informa al Gerente de Asuntos Legales que los representantes de Cassini Collecting SA., Norberto A. Bechelli & Asociados, Lopes & Asociados y Cerecred S.A. han firmado el respectivo contrato, restando ahora que lo suscriba el Gerente General del Banco, a quien se le elevan estas actuaciones.

Fs. 197. El 10/06/03 la Gerencia de Asuntos Legales remite a la de Recupero de Créditos este Expediente N° 569/02, junto a los originales de cada uno de los contratos celebrados con las cuatro empresas antedichas, debidamente suscriptos por las partes intervinientes.

Fs. 198. Nota de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 10/06/03, dirigida a la Gerencia de Recupero de Créditos, indicando el texto a enviar a MO & PC Collections Argentina SA, informándole sobre la finalización del Contrato de Gestión de Cobranza Extrajudicial y Recupero Judicial.

Fs. 199. Copia de la Carta Documento enviada a la Empresa antedicha con el texto indicado.

Fs. 200. Nota de la Gerencia de Recupero de Créditos al Sr. Jefe de Títulos y Valores, remitiendo para su guarda los contratos originales con los Estudios de Cobradores de Deudas Extrajudiciales y Judiciales antes mencionados.

Fs. 201. Otra copia igual a la que consta en Fs. 199.

Fs. 202 a 204. Memorando N° 66/03 del 01/04/03 de la Gerencia de Recupero de Créditos a la Gerencia General, informando sobre el vencimiento de los contratos de Estudios Jurídicos de Cobradores, que habiendo sido suscriptos el 04/04/02 vencen el 04/04/03. Se reiteran las conclusiones que llevaron en su oportunidad a renovar los contratos de Cassini Collegting SA., Norberto A. Bechelli & Asociados y Lopes & Asociados, desistiéndose de renovar el contrato de MO & PC Collections Argentina SA.

Fs 204 bis. Cuadro indicativo anexo al Memorando anterior, indicando los importes de Cobranzas entre Abril 2002 y Marzo 2003:

Bechelli: 49.211,13; MO&PC: 15.729,23; Cassini: 49.834,28; Lopes: 46.893,67

Fs. 205 a 207. Acta de Reunión N° 59/03 de fecha 09/04/03, referente a vencimiento de contratos de Estudios Jurídicos de Cobradores.

Fs. 208 y 209. Resolución N° 166 del 30/04/2003. Libro de Notas N° 580, F° 8. Referente Memorandum N° 66/03, el Directorio resuelve: 1) autorizar la renovación de los contratos de los Estudios Jurídicos de Cobranzas Cassini Collegting SA., Norberto A. Bechelli & Asociados y Lopes & Asociados por un año a partir de su vencimiento (04/04/03); 2) declarar la finalización del contrato del Estudio Jurídico de Cobranzas MO&PC SA; 3) autorizar la contratación del Estudio Jurídico de Cobranzas Cerecred S.A Servicio Integral de Cobranzas.

Fs. 210 a 213. Contrato de gestión de cobranza extrajudicial y recupero judicial, entre el Banco Ciudad y Cassini Collegting SA, suscripto a los 30 días del mes de Mayo de 2003, cuya vigencia es por un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por otro año a opción del Banco.

Fs. 214 a 217. Contrato de gestión de cobranza extrajudicial y recupero judicial, entre el Banco Ciudad y Norberto A. Bechelli & Asociados, suscripto a los 30 días del mes de Mayo de 2003, cuya vigencia es por un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por otro año a opción del Banco.

Fs. 218 a 221. Contrato de gestión de cobranza extrajudicial y recupero judicial, entre el Banco Ciudad y Cerecred S.A., suscripto a los 30 días del mes de Mayo de 2003, cuya vigencia es por un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por otro año a opción del Banco.

Fs. 222 a 225. Contrato de gestión de cobranza extrajudicial y recupero judicial, entre el Banco Ciudad y Lopes & Asociados, suscripto a los 30 días del mes de Mayo de 2003, cuya vigencia es por un año a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por otro año a opción del Banco.

Fs. 226 a 228. Proyecto de otorgamiento de poder judicial y administrativo, por el cual el directorio del banco resuelve otorgar dicho Poder a favor de los abogados designados para actuar en su representación por los Estudios contratados.

Fs. 229. Dictamen N° 684/2003, del 18 de Junio de 2003, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales y remitido a la Gerencia General, donde le manifiesta que no surgen observaciones de índole legal al Proyecto de Resolución de Directorio antedicha.

Fs. 230. Resolución N° 292 del 10 de Julio de 2003, Libro de Actas N° 582, Folio N° 19, referida al Memorando N° 66/03 de la Gerencia de Recupero de Créditos s/vencimiento de los Contratos de los Estudios Jurídicos de Cobradores – Otorgamiento de Poder General Judicial y Administrativo. Se resolvió otorgar Poder General Judicial y Administrativo a los abogados señalados por las empresas contratadas, y Revocar el anterior Poder de fecha 02 de Septiembre de 2002.

Fs. 231. La Gerencia de Recupero de Créditos gira el Expediente, el 11 de Julio de 2003, al Sector Notarial de la Gerencia de Asuntos Legales, a los fines del Otorgamiento del Poder por parte del Escribano designado.

Fs. 232. Guarda el texto de la Primera Copia de la Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Nueve, de fecha 15 de Septiembre de 2003, donde se otorga el Poder General Judicial y Administrativo, a favor de los profesionales designados. Escribano Fernando Adrián Fariña.

Fs. 233. Nota de Control de Legalidad Administrativa y Análisis Contractual, del 10 de Octubre de 2003, adjuntándole a la Gerencia de Recupero de Créditos copias certificadas del mencionado Poder.

Fs. 234 a 237. Constancia de recepción de los respectivos Poderes por parte de Norberto A. Bechelli & Asociados, Cassini & Asociados, Cerecred S.A y Lopes & Asociados, fechadas el 17 de Octubre de 2003.

SIN NUMERAR: Certificados de las respectivas Cartas Documento enviadas el 15 de Junio de 2004 a de Norberto A. Bechelli & Asociados, Cassini & Asociados, Cerecred S.A y Lopes & Asociados, informándoles que el 30 de Mayo de 2004 venció el plazo de vigencia del Contrato de Gestión de Cobranza Extrajudicial y Recupero Judicial, debiendo las mismas continuar con la atención de los asuntos a su cargo hasta tanto se adopten las decisiones correspondientes por la Superioridad del Banco.